**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
**NÚMERO SAMC05-2022**

**OBJETO: ""**"REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES Y ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ISTMINA, CHOCÓ".

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

**MEDELLÍN, JULIO 6 DE 2022**

## INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

**CONDICIONES GENERALES**

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto, requiere, entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

Es así que, parte esencial de la gestión administrativa de la entidad es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores desplegadas por estos se puedan desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para el cometimiento de tal fin.

Tal es el caso del inmueble donde funcionan los Juzgados 1° Promiscuo Municipal, 2° Promiscuo Municipal, 1° Promiscuo de Familia, 1° Penal del Circuito y 1° Civil del Circuito de Istmina, Chocó, el cual requiere de la ejecución de algunas actividades de infraestructura para su buen funcionamiento y conservación, tal como se pasa a detallar a continuación:

**PALACIO DE JUSTICIA DE ISTMINA, CHOCÓ:**

En dichas instalaciones se requiere realizar el cambio de cielo falso, luminarias, enchapes de piso y pared, aparatos sanitarios y redes hidrosanitarias; además de realizar la demolición de algunos muros existentes, construcción de muros nuevos, revoque, estuco y pintura; y demás actividades que permitirán obtener unas instalaciones cómodas, seguras, y funcionales que impacten significativamente a los empleados y usuarios; lo cual repercutirá en disminución de las enfermedades laborales, accidentes de trabajo y mejores condiciones para ejecutar sus funciones.

Se realizará el cambio de las cubiertas existentes (estructura en madera, tejas en Eternit y policarbonato), dado que, las cubiertas actuales presentan filtraciones de agua al interior de las oficinas; además de evidenciarse un alto grado de deterioro en las tejas y estructura existentes; por lo cual, se instalarán tejas termoacústicas y estructura metálica, garantizando la capacidad de carga, el no ingreso de agua al interior de las oficinas, la

reducción de ruido y la disminución de la sensación térmica al interior de las oficinas.

Se realizará la instalación de cielos falsos en PVC, donde se pretende mejorar las condiciones estéticas del inmueble, además de impedir la manipulación de acometidas eléctricas, voz y datos por personal ajeno a la entidad, y permitir un mejor funcionamiento de los aires acondicionados, al conservar el aire frio en los lugares que realmente requieren su uso.

Se requiere realizar la remodelación completa de los baños, dado que, se pretende realizar una mejor distribución de los aparatos sanitarios tal que sea funcional para los empleados y usuarios que hacen uso diario de estas instalaciones. Adicionalmente, se evidencia un alto grado de deterioro en sanitarios, lavamanos, enchapes, tuberías hidrosanitarias y puertas; por lo cual, se pretenden instalar aparatos sanitarios y griferías ahorradoras, lo cual permitirá garantizar un significativo ahorro de agua; donde además se propende por implementar las políticas y objetivos ambientales de la entidad.

Se pretende realizar mantenimiento de pintura a los muros interiores y de fachada de la sede, toda vez que, se evidencia un alto grado de deterioro con presencia de humedades que pueden generar hongos y enfermedades respiratorias al personal que labora en dichas instalaciones, donde, además, genera una mala percepción en la imagen de la entidad al tener inmuebles en mal estado.

Se instalarán luminarias con tecnología LED, lo cual permitirá realizar un ahorro en el consumo de energía, con una mayor cantidad de luxes
por m2, cumpliendo a su vez con la norma RETILAP.

Los recursos para el presente proceso de selección se encuentran aprobados por parte del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo PCSJA22-11917 del 02 de febrero de 2022.

El presente proceso de selección se encuentra incluido en plan anual de adquisiciones del año 2022.

El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión de la Rama Judicial, toda vez que, se encuentra directamente relacionado con el programa de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física propia de la Rama judicial a nivel nacional:

| | |
|---|---|
| **Objetivo Específico:** | Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial |
| **Programa:** | Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de propiedad de la Rama Judicial a nivel nacional |

**OBJETO:** “REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES Y ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ISTMINA,

CHOCÓ".

**CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:** Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Nombre Clase |
|---|---|---|---|
| 72000000 | 72100000 | 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones. |

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($674.041.515)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley; y está financiado mediante la ley general de presupuesto de la nación así:

| CDP | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Vigencia** | **No.** | **Fecha expedición** | **Rubro** | **Recurso** | **Unidad Ejecutora** | **Valor CDP** | **Valor a ejecutar** |
| 2022 | 6922 | 20/05/2022 | C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL | 16 CSF | 002 | $674.041.515 | $674.041.515 |
| **TOTAL** | | | | | | | **$674.041.515** |

**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Palacio de Justicia de Istmina, Chocó, ubicado en la Calle 32 # 8 - 16.

**AUTORIZACIONES:** El presente proceso fue autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Resolución **N° CSJANTA22-135** del 30 de junio de 2022.

**LIMITACIÓN A MIPYMES:** El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes Nacionales, lo anterior, en los términos del artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015[1].

**INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS**: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**INFORMACIÓN SUMINISTRADA:** La entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

---

[1] "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Licitación Pública, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**DE LA RECIPROCIDAD:** Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO:** Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del portal único de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento que aparezcan publicados por este medio.

**ENTREGA DE OFERTAS**: Se realizará a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, o cualquier otro medio diferente al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), con excepción de lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo electrónico procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es responsabilidad del contratista presentar la propuesta en el término previsto en el cronograma del proceso de selección, no obstante, se recomienda a los oferentes estructurar y presentar sus propuestas con la debida antelación. En caso de no poder acceder al Secop II, debe comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad mencionado.

**CONSULTA Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:** Los pliegos de condiciones se podrán consultar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los pliegos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de

condiciones, o hayan presentado oferta.

**INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:** El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la entidad, para participar en el proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y Adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN publicará todos los documentos y actos a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLIN y solo a través de **Adendas** debidamente publicadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), en el término establecido para ello en el cronograma.

Las interpretaciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como a los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

**CORRESPONDENCIA:** Toda la correspondencia o solicitud de información referente a esta contratación deberá enviarse a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). Las observaciones presentadas por fuera del término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección, serán tratadas como derecho de petición.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato que se derive del presente proceso de selección es de Obra.

**CONTRATO ELECTRÓNICO:** El contrato producto del presente proceso de selección, se firmará de forma electrónica en el Secop II y el contratista deberá cumplir con los descrito

en el anexo de clausulado del mismo. Se entiende que hacen parte del contrato los estudios previos, la presenta invitación pública con sus anexos y los demás documentos del proceso.

**CRONOGRAMA:**

| ACTIVIDAD | CRONOGRAMA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, aviso de convocatoria pública y demás documentos | 06/07/2022 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones (5 días hábiles art. 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015) | Desde el 07/07/2022 hasta el 13/07/2022, hasta las 4:00 p.m. | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes. | Hasta el 15/07/2022 hasta las 4:00 p.m. | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Plazo para contestar las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y publicación de aviso de limitación o no a mipymes y publicación de Adendas | 15/07/2022 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Resolución de inicio del Proceso de Selección Abreviada y publicación de pliegos definitivos. | 18/07/2022 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Observaciones al pliego de condiciones definitivo | Hasta el 21/07/2022 hasta las 4:00p.m. | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Manifestación de Interés en Participar. En caso de presentarse más de diez oferentes, la entidad determina que se realizará sorteo (Término no mayor a tres días hábiles Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015). | Del 18/07/2022 al 21/07/2022 hasta las 4:00 p.m. (las manifestaciones que sean presentadas posterior a la fecha y hora de cierre no serán tenidas en cuenta) | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Publicación de lista de manifestación de interés | 21/07/2022 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co |

| | | |
|---|---|---|
| | | (SECOP II) |
| Publicación lista consolidada de manifestación de interés | 22/07/2022 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Sorteo de manifestación de interés | 26/07/2022 a las 2:00 p.m. | Plataforma Microsoft TEAMS. La invitación se remitirá al correo electrónico registrado por el proponente en el Secop II |
| Publicación de adendas y respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo | 27/07/2022 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Cierre del proceso, presentación de Requisitos habilitantes y apertura de los mismos. | 29/07/2022 hasta las 10:00 a.m. | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes | 02/08/2022 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Recepción de requisitos subsanables y observaciones al informe de evaluación (3 días hábiles Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015) | Desde el 03/08/2022 hasta el 05/08/2022 hasta las 4:00 pm | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Publicación de informe de evaluación final | 08/08/2022 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Publicación de acto administrativo de Adjudicación | 09/08/2022 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |
| Suscripción del contrato | Dentro de los dos (2) días siguiente a la Adjudicación. | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) |

**CAPÍTULO I**
**DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**
Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

**1.1. OBJETO:** "REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES Y ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ISTMINA, CHOCÓ".

**1.2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:** Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Nombre Clase |
|---|---|---|---|
| 72000000 | 72100000 | 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones. |

**2.1 1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, no cuenta con los materiales, herramientas, equipos, ni el personal especializado para la realización de las actividades señaladas en el objeto, por lo tanto, debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en la ejecución de obras civiles, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

| PALACIO DE JUSTICIA DE ISTMINA | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** |
| **1** | **DESMONTES Y DEMOLICIONES** | | |
| 1,1 | Desmonte, retiro y disposición final en sitios autorizados de cubierta existente. Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 505 |
| 1,2 | Demolición, retiro y disposición final en sitios autorizados de cielo falso existente. Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 44 |
| 1,3 | Demolición, retiro y disposición final en sitios autorizados de enchape piso. Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 451 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1,4 | Demolición, retiro y disposición final en sitios autorizados de enchape de pared. Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 158 |
| 1,5 | Demolición, retiro y disposición final en sitios autorizados de guardaescobas existente. Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 382 |
| 1,6 | Demolición, retiro y disposición final en sitios autorizados de muro en adobe (cualquier espesor). Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 96 |
| 1,7 | Desmonte, retiro y disposición final en sitios autorizados de ventanas y/o puertas existentes. Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | und | 9 |
| 1,8 | Desmonte, retiro y disposición final en sitios autorizados de aparatos sanitarios, lavamanos y/o lavaplatos existentes. Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | und | 10 |
| 1,9 | Retiro de estuco de muros existentes. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 2359 |
| **2** | **MUROS INTERIORES** | | |
| 2,1 | Construcción de muro en bloque flex no4 (10cmx20cmx30cm). Incluye mortero tipo s (1:3), acero de refuerzo; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 32 |
| **3** | **ACABADOS** | | |
| 3,1 | Pañete en mortero 1:4 impermeabilizado para muros interiores y exteriores. Incluye filetes, dilataciones; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 65 |
| 3,2 | Estuco para muros exteriores. Incluye filetes, juntas; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 405 |
| 3,3 | Pintura para muros exteriores en koraza (3 manos) color a definir por la entidad. Incluye raspada, resanes, filetes, juntas; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 635 |
| 3,4 | Estuco para muros interiores. Incluye filetes, juntas y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 1929 |
| 3,5 | Pintura para muros interiores en vinilo tipo 1 (3 manos) color blanco. Incluye raspada, resanes, filetes, juntas; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 2461 |
| 3,6 | Pintura de rejas y/o pasamanos (3 manos) a base de aceite (color a definir por la entidad). Incluye raspada, resanes; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 69 |
| 3,7 | Suministro e instalación de cielo falso en PVC (blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 544 |





icontec ISO 9001
IQNet
SC5780-4-1

| | | | |
|---|---|---|---|
| **4** | **ENCHAPES** | | |
| 4,1 | Suministro, transporte e instalación de piso en baldosa de grano pulido No. 1 fondo blanco de 30x30 cm que cumpla con la norma NTC 2849. Incluye juntas, mortero de nivelación, pegacerámica, lechada, remates, varilla de dilatación, destroncada, pulida, brillada, cristalización, protección de muros, puertas y desagües, para su para entrega en perfectas condiciones y limpieza; y los demas elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 395 |
| 4,2 | Suministro e instalación de guardaescobas en granito pulido No 1 (H=15cm). Incluye mortero de pega, lechada, pulida, brillada, cristalizada, varilla de dilatación; y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 382 |
| 4,3 | Suministro e instalación de enchape de piso en cerámica gris (33.8cm x 33.8cm) e= entre 6.8mm y 7.4mm, alta resistencia al deslizamiento para baños y/o cocineta. Incluye mortero de nivelación, pegacerámica, lechada; y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 33 |
| 4,4 | Suministro e instalación de enchape de pared en cerámica blanca (30cm x 60cm) e= entre 8.5mm y 9.1mm, acabado satinado para baños y/o cuartos de aseo. Incluye mortero de nivelación, pegacerámica, lechada; y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 145 |
| 4,5 | Suministro e instalación de mosaico (30cmx30cm) e=4mm acabado semibrillante para baños y/o cocineta. incluye mortero de nivelación, pegacerámica, lechada; y los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 24 |
| 4,6 | Mantenimiento de piso en granito pulido. Incluye lavado, desmanchado, relechado, brillado, cristalizado, reemplazo de piezas en mal estado, resanes; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 188 |
| **5** | **PUERTAS Y VENTANAS** | | |
| 5,1 | Suministro e instalación de puerta (2 -2,1m x 0,7 - 1m) con marco y ala en aluminio. Incluye chapa de bola en aluminio, chapa de seguridad, tope puerta; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 9 |
| 5,2 | Suministro e instalación de ventana en aluminio corrediza (2 alas) (0,4m x 0,6 m) con marco en aluminio, vidrio claro 6mm. Incluye chapa, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 |
| **6** | **APARATOS SANITARIOS** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6,1 | Suministro e instalación de sanitario en porcelana blanco alto: 63cm, largo: 72,3cm, ancho: 41.5cm, altura de la taza: 41cm, sistema de descarga: botón tipo push, tipo de asiento: cierre lento; tipo de válvula: válvula de descarga sencilla, tipo de tanque: taza - tanque, perfil de la taza: redondo, tipo de sifón: oculto, consumo de agua: 4.6lt, capacidad de descarga: 500gr. Incluye llave de paso plástica, abasto; y los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 6 |
| 6,2 | Suministro e instalación de lavamanos con meson integrado y mueble. Incluye 2 lavamanos blancos con meson integrado y mueble (alto: 48cm, ancho: 124cm, profundidad: 47.6cm, tipo de instalación: elevado, tipo de manija: tiradera, tipo de cierre: lento, tipo de herrajes: acero inoxidable, tipo de canto: flexible, resistente a la humedad); y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 |
| 6,3 | Suministro e instalación de lavamanos de mesón integrado y mueble. Incluye lavamanos de mesón integrado y mueble (alto: 85cm, ancho: 61,5cm, profundidad: 45cm, tipo de instalación: a piso, tipo de manija: tiradera, tipo de cierre: lento, tipo de herrajes: acero inoxidable, tipo de canto: flexible, resistente a la humedad); y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 |
| 6,4 | Suministro e instalación de lavamanos con pedestal blanco (alto: 79 cm, ancho: 51.6 cm, profundidad: 41.3 cm). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 2 |
| 6,5 | Suministro e instalación de orinal ahorrador de agua con entrada superior, en porcelana color blanco, sifón oculto integrado en la porcelana, 0,5 litros por descarga. Incluye válvula tipo push expuesta, accesorios de anclaje, acoples de instalación; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 |
| 6,6 | Suministro e instalación de grifería monocontrol para lavamanos (acabado: cromado, consumo de agua: 5.7 lt, sistema de accionamiento: palanca, tipo de chorro: espumoso. Incluye llave de paso plástica, abasto plástico; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 5 |
| 6,7 | Suministro e instalación de espejo (130cm x 60cmx 3cm) bicelado, acabado brillante. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación. | Und | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6,8 | Suministro e instalación de espejo (60cm x 60cmx 3cm) bicelado, acabado brillante. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación. | Und | 3 |
| 6,9 | Suministro e instalación de portarrollo en polímero de alta ingeniería acabado cromado (alto: 4.7cm, largo: 7.1cm, ancho: 17.9cm). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación. | Und | 6 |
| 6,10 | Suministro e instalación de secador eléctrico automático de manos en acero inoxidable (Ancho:29cm, Largo: 16cm, Profundidad: 16cm) de secado rápido tipo turbo con sistema de activación por sensor. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 |
| 6,11 | Suministro e instalación de dispensador de jabón líquido en acero inoxidable satinado de empotrar. 27 cm de altura, capacidad 1 Lts. Con ventana indicadora de nivel de jabón. Incluye botón pulsador frontal, llave; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 |
| 6,12 | Suministro e instalación de mesón en granito pulido gray - Platinum (2m x 0,6m), salpicadero (10cm) y faldón (20cm frontal). Incluye lavaplatos en acero inoxidable tipo 304 (Níquel 8%) calibre 24 (61cm x 41cm x 16cm) con sistema silent plus y sello anti humedad; soportes y anclajes que garanticen la estabilidad y cargue del mesón; grifería individual tipo ganso, abasto plástico, llave de paso plástica, sifón flexible, rejilla metálica; mueble inferior en aglomerado calibre 18mm resistente a la humedad, con rieles de cierre suave ocultos, color a definir); y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 |
| 6,13 | Suministro e instalacion de lavatraperos prefabricado en granito con dimensiones 0.8m x 0.6 m x 0.25m. Incluye grifería tipo jardín pesada, sifón, rejilla metálica; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 |
| **7** | **RED SANITARIA** | | |
| 7,1 | Retiro y sellada de puntos de agua fría, de Ø1/2" a Ø1" incluye: cortes, tapones en PVC, limpiador y soldadura para PVC, herramienta, mano de obra y demás costos directos. | Und | 10 |
| 7,2 | Construcción de caja de inspección (80cmx80cmx80cm) en concreto impermeabilizado con acero de refuerzo. Incluye excavación, retiro y disposición final del material sobrante; herraje, haladera; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | Und | 2 |
| 7,3 | Suministro e instalación de sifón de desagüe 2". Incluye rejilla antiolores; y los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7,4 | Suministro e instalación de codo 45° PVC sanitaria 2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 9 |
| 7,5 | Suministro e instalación de codo 90° PVC sanitaria 2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 13 |
| 7,6 | Suministro e instalación de codo 90° PVC sanitaria 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 12 |
| 7,7 | Suministro e instalación de codo 45° PVC sanitaria 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 22 |
| 7,8 | Suministro e instalación de unión PVC sanitaria 2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 |
| 7,9 | Suministro e instalación de unión PVC sanitaria 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 8 |
| 7,10 | Suministro e instalación de yee PVC sanitaria 2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 5 |
| 7,11 | Suministro e instalación de yee PVC sanitaria 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 13 |
| 7,12 | Suministro e instalación de yee PVC sanitaria expansión 2"- 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 6 |
| 7,13 | Suministro e instalación de Tee PVC sanitaria 2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 5 |
| 7,14 | Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 38 |
| 7,15 | Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 129 |
| 7,16 | Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 6". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 10 |
| 7,17 | Construcción de regata en piso y/o muro. Incluye canchada, resanes, retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados; y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 66 |
| 7,18 | Excavación manual de zanjas para alcantarillado (a= 0-1m; h= 0-2m). Incluye acarreo interno, retiro y disposición final en sitios autorizados. | m | 81 |
| 7,19 | Lleno con material recebo para zanjas de alcantarillado (a= 0-1m; h= 0-2m). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 81 |
| **8** | **RED HIDRÁULICA** | | |
| 8,1 | Suministro e instalación de tubería PVC presión 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 56 |
| 8,2 | Suministro e instalación de unión PVC presión 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 20 |





icontec ISO 9001
IQNet
SC5780-4-1

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8,3 | Suministro e instalación de codo PVC presión 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 15 |
| 8,4 | Suministro e instalación de tee PVC presión 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 15 |
| 8,5 | Suministro e instalación de adaptador macho PVC presión 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 16 |
| 8,6 | Suministro e instalación de reducción PVC presión 3/4" a 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 |
| 8,7 | Suministro e instalación de tubería PVC presión 3/4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 24 |
| 8,8 | Suministro e instalación de unión PVC presión 3/4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 |
| 8,9 | Suministro e instalación de codo PVC presión 3/4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 |
| 8,10 | Suministro e instalación de tee PVC presión 3/4" a 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 12 |
| 8,11 | Suministro e instalación de válvula de control plástica 1/2". Incluye tapa registro plástica; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 7 |
| 8,12 | Suministro e instalación de llave boca manguera tipo pesado para jardin. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | und | 2 |
| 8,13 | Construcción de regata en piso y/o muro. Incluye canchada, resanes, retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados; y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 45 |
| **9** | **CUBIERTA** | | |
| 9,1 | Suministro e instalación de perfilería estructural A-500-GR 50 correas y/o cerchas y/o templetes. Incluye pernos, tornillos, platinas, ángulos, perfiles, elementos de sujeción y epóxicos necesarios para su correcta instalación. | kg | 9558 |
| 9,2 | Suministro e instalación de teja tipo Standing Seam Roof (SSR) de 1-1/2" Sandwich: En lámina de acero galvanizada y/o con aluzinc, calibre 26 (0,45 mm), prepintada ambas caras con pintura tipo poliester estandar, aislamiento en poliuretano expandido (PUR) de 38 mm de espesor y densidad de 35 kg/m3, ancho útil de 500 mm, fijada a la estrucura de cubierta por medio de clips en lamina de acero calibre 22 (0,70 mm) y tornillos autoperforantes sin empaque de neopreno grafada a 90º. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación. | m2 | 540 |





icontec ISO 9001
IQNet
SC5780-4-1

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9,3 | Construcción de viga para cubierta de 25cm x 30cm en concreto 3000psi. Incluye acero de refuerzo figurado 420MPA, G60 (3 varillas de 1/2", 3 varillas 3/4" y estribos de 3/8" de longitud 1.06 m cada 10cm); y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 28 |
| 9,4 | Construcción de viga para cubierta de 25cm x 40cm en concreto 3000psi. Incluye acero de refuerzo figurado 420MPA, G60 (3 varillas de 1/2", 3 varillas 5/8" y estribos de 3/8" de longitud 1.26 m cada 10cm); y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 28 |
| 9,5 | Construcción de vigacinta de remate para cubierta de 15cm x 20cm en concreto 3000psi. Incluye acero de refuerzo figurado 420MPA, G60 (2 varillas de 1/2" y estribos de 3/8" S: 0.25 m cada 15cm); y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 61 |
| 9,6 | Suministro e instalación de canoa en U en lámina galvanizada calibre 22 (0,70 mm), desarrollo máximo de 1,00 m, unida por medio de soldadura eléctrica tipo 6011, electrodo revestido 3/32", pintada por ambas caras con pintura epóxica mas esmalte. Incluye embudos, boquillas, tapas, ganchos de fijación, anclajes; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 65 |
| 9,7 | Suministro e instalación de codo 45° PVC 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | und | 28 |
| 9,8 | Suministro e instalación de bajante de aguas lluvias en tubería PVC 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 56 |
| 9,9 | Mantenimiento de canoas y ruanas existentes: Incluye limpieza, pintura anticorrosiva, pintura base de aceite y soldaduras donde sea necesario; y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 54 |
| **10** | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | |
| 10,1 | Suministro e instalación de panel redondo led 24w 6500k IP20 vida útil: 25000 h (incrustar). Incluye cable encauchetado 3x16 AWG, tomacorriente aéreo, clavija; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | und | 130 |
| 10,2 | Suministro e instalación de tubería EMT 3/4". Incluye accesorios 3/4", grapas, cintas; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 20 |
| 10,3 | Suministro e instalación de acometida en Cable 3 No 12 Cu 7H AWG-CU- THHN/THWN 600V 90° cumple con las norma RETIE- NTC1332 y UL 83, diámetro 3,36mm, espesor chaqueta 1,14mm, Resistencia DC a 20° 5,31 Ohm/km, diámetro exterior 9,6mm, capacidad de corriente 30A (Libre de alógeno). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 30 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10,4 | Suministro e instalación de tubería PVC 1/2". Incluye accesorios 1/2"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 8 |
| 10,5 | Suministro e instalación de caja PVC 2" x 4" empotrada en muro. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | und | 4 |
| 10,6 | Suministro e instalación de tomacorriente doble polo a tierra 15A -125V color blanco. Incluye conectores de empalme; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | und | 4 |
| 10,7 | Suministro e instalación de caja galvanizada 12cm x 12cm x 5cm con troquel para toma doble o tapa lisa. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | und | 4 |
| 10,8 | Suministro e instalación de breaker monopolar enchufable 20 Amp con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | und | 1 |

**Aspectos importantes a considerar en el desarrollo del contrato:**

- El contratista deberá prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final materiales sobrantes fuera de las sedes judiciales a intervenir, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y espacio público.

- El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

- Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar. En el momento de realización de los trabajos, el contratista debe garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo.

- En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.

- El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por las instalaciones del Palacio de Justicia de Istmina, Chocó, sin generar costos adicionales para la entidad; y antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción final del contrato, el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de dichos elementos.

- El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.

- La entidad pondrá a disposición un espacio para el almacenamiento de materiales, herramientas, equipos y demás elementos que requiera almacenar el contratista; donde la entidad no se hará responsable por la vigilancia o seguridad de dichos espacios y objetos.

- El contratista deberá realizar el retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados por la entidad competente.

## CAPÍTULO II
## MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN
Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

### 2.1. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección de contratista, se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, con ajustes al Manual de Contratación de la Entidad.

### 2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 preceptúa: *"2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantase procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Según las normas generales establecidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en razón de la cuantía, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2°del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 y el Manual Interno de la Dirección Ejecutiva, la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 163 de 1996 del C.S.J. y las demás normas vigentes aplicables en materia contractual.

## CAPÍTULO III
## CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE
Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.3.

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, así como el numeral 5 del artículo 20 y el artículo 2.2.1.1 2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para la verificación y evaluación de la oferta presentada, la Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de Medellín, asigna el concepto de cumple o no cumple respecto de los requisitos habilitantes y el puntaje correspondiente en caso de los requisitos de calificación, con fundamento en los siguientes criterios:

| REQUISITO HABILITANTE | HABILITADO/NO HABILITADO |
|---|---|
| JURÍDICO | CUMPLE |
| FINANCIERO | CUMPLE |
| TÉCNICO | CUMPLE |

### 3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

#### 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural, si actúa en esta calidad; por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa.

El proponente descargará y diligenciará el formato *carta de presentación de la oferta* en la forma y términos indicados en los anexos; y en ellos debe constar que conoce las adendas hechas a los documentos durante el proceso de selección, y su aceptación del contenido de las mismas.

#### 3.1.2. CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el anexo correspondiente, en la forma y términos allí indicados.

### 3.1.3. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

**a. PERSONA NATURAL:**

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil, y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; todo lo cual se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro de mínimo un (1) año de antelación a la apertura del proceso y debe estar debidamente renovado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, **ÚNICAMENTE** en caso que el proponente **NO** desempeñe profesiones liberales, tales como **ARQUITECTURA** o **INGENIERÍA CIVIL**; casos en los cuales deberá presentar copia legible de la tarjeta profesional, certificado del COPNIA o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares), junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso, para realizar la respectiva verificación.

**b. PERSONA JURÍDICA:**

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente, donde se acredite haberse constituido con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar debidamente renovado; la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, deberá anexar los certificados, tanto de la agencia o sucursal como de la casa principal.

**c. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

En caso de presentarse alguna de las asociaciones permitidas por la Ley, ya sea Uniones temporales o Consorcios, cada uno de los asociados deberá presentar y cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en los documentos del presente proceso de selección.

**d. PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio en el país o sin sucursal

establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

**1. Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación del apoderado es subsanable, siempre y cuando el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

d. Según lo indica el Ministerio de Relaciones Exteriores en Circulares AC-LG-641-2001 y AC-LG 14576 de 2001, el efecto directo de la Convención en relación con la autenticación de los documentos relacionados con sociedades extranjeras provenientes de Estados Partes en ella y los señalamientos del artículo 480 del Código de Comercio es el de que se suprimen las formalidades de autenticación por parte de los Cónsules, las cuales, se sustituyen por la adición de un sello o estampilla denominado “Apostille”, expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.

e. Los documentos otorgados en países que no son Parte de la “Convención sobre la

abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deben presentarse con la respectiva legalización consular de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

**2. Acreditación de la existencia y representación legal de sociedades extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, en países parte de la convención.**

a. El documento público relacionado con sociedades extranjeras, en el cual, se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá en Colombia validez con el solo "Apostille".

b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado debe velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social, documento éste que se debe apostillar.

c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado puede solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deben a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

d. Si no existiere una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado puede acudir ante el Cónsul Colombiano, quien puede certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y que ejerce su objeto conforme con las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, debe seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, abona la firma del Cónsul.

### 3.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico; el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

### 3.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

En caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, el representante legal adjuntará la

respectiva copia de su cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal, el representante del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes, adjuntará la respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano, y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

### 3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantizará la seriedad de la oferta, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la **Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, con NIT No. 800.165.798-9**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia desde la presentación de la oferta **y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Sin embargo y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.2.18.,** del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
>
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
>
> *3. Índices de capacidad financiera.*
>
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
>
> *5**. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.***

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto*

Si se trata de una Mipyme, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, a favor de la **Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, con NIT No. 800.165.798-9**, será por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia desde la presentación de la oferta **y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.**

PARA LO ANTERIOR SE DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O LA AUTORIDAD RESPECTIVA.

**NOTA: TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY CERTEZA DE LA FECHA EXACTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NI FECHA EXACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO SERÁ NECESARIO INDICAR**

**EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA QUE LA VIGENCIA DE LA MISMA IRÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

### 3.1.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda; si es persona jurídica, ***adjuntando las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes a los últimos seis (6) meses o períodos obligados, previos o concomitantes con la presentación de la oferta****, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago,* ***y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto*** **(VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN)** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Si es persona natural, se deben presentar ***las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes a los últimos seis (6) meses períodos obligados, previos o concomitantes con la presentación de la oferta,*** *atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago,* ***y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto*** **(VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN)** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar las respectivas ***las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes a los últimos seis (6) meses o períodos obligados, previos o concomitantes con la presentación de la oferta****, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago,* ***y certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto*** **(VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN)** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

### 3.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015; los proponentes, sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acredita este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación

al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la presentación de la oferta, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, ya sean nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deben tener inscritos en el Registro Único de Proponentes los bienes, obras y servicios que ofrecen a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios como mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 del capítulo II, del presente documento, como se indica a continuación:

| Código - Segmento | Código Familia | Código Clase | Nombre Clase |
|---|---|---|---|
| 72000000 | 72100000 | 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones. |

### 3.1.9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE POLICIA

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales. Además, las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación, y los certificados de antecedentes judiciales y de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

A la Nación – Consejo Superior de la Judicatura a través de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, le corresponde verificar en las páginas Web, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

Al proceso de selección de contratista, podrán comparecer las Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y las Personas Jurídicas Extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia que reúnan los requisitos habilitantes para participar, que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

**3.1.10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:**

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual debe realizarse en el plazo establecido en el cronograma de presente proceso de selección.

**Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como integrante de un consorcio o unión temporal deben haber manifestado en la forma asociativa su interés en participar, lo que significa que NO se permitirá presentar manifestación de interés como proponente singular y como proponente plural. No se permitirán consorcios o uniones temporales entre quienes hayan presentado individualmente su participación. Para el efecto, debe tenerse en cuenta la Guía Proponente Plural de Colombia Compra Eficiente y en todo caso deberá indicarse en la plataforma los integrantes del proponente plural, de lo contrario, vale decir, si no se informa por quienes está conformado dicho proponente plural, será excluida de la lista dicha manifestación de interés y no podrá participar en el sorteo. En caso de evidenciarse por la entidad que se ha vulnerado la precitada guía, se informará a Colombia Compra Eficiente para la exclusión de registro en el Secop. A su vez, si se evidencia por parte de la Entidad que se ha manifestado interés como proponente plural y como proponente singular, o que se han presentado varias manifestaciones de interés por la misma persona o personas, se procederá a su exclusión de la lista y no podrán participar en el sorteo.**

**Las manifestaciones que sean presentadas posterior a la fecha y hora de cierre no serán tenidas en cuenta, al igual que las manifestaciones que se realicen por fuera del Secop II. No está permitido enviar manifestaciones de interés a ningún correo electrónico de la entidad.**

La manifestación de interés deberá realizarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), tal como lo señala la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II, elaborada por Colombia Compra Eficiente.

En caso de presentarse más de **DIEZ (10)** Manifestaciones de interés, la entidad procederá a realizar **SORTEO**, y continuará el proceso con quienes hayan salido favorecidos en el sorteo.

Se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el listado de manifestaciones de interés aceptadas por la entidad, en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

**NOTA: PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS; ES INDISPENSABLE QUE EL PROPONENTE VERIFIQUE QUE SU OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDAD SEA ACORDE CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

**3.1.10.1 SORTEO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

En audiencia pública, se procederá a realizar un **SORTEO** mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación:

- Se introducen en una bolsa tantas balotas como manifestaciones de interés haya.
- Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número (n) de manifestaciones de interés, de acuerdo al orden de llegada de las mismas, siendo marcada con el número uno (1) la primera manifestación recibida por la entidad.
- Un funcionario de la entidad sacará DIEZ (10) balotas (UNA A UNA), donde deberá presentarlas a todos los asistentes a dicha audiencia (UNA VEZ SACADA LA BALOTA, ÉSTA NO PUEDE VOLVER A SER INTRODUCIDA EN LA BOLSA).
- Las manifestaciones de interés seleccionadas, serán aquellas cuyos números asignados, coincidan con los números presentes en las balotas seleccionadas.

**Atendiendo lo expuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín privilegia la implementación de mecanismos e instrumentos tecnológicos TIC en la contratación estatal, permitiendo a su vez la participación masiva en el sorteo de manifestación de interés de los futuros proponentes desde los diferentes municipios de todo Colombia, por ende, se realizará el sorteo vía Microsoft TEAMS. Para el efecto, se enviará una invitación al correo electrónico indicado en la manifestación de interés.**

Se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP), el listado de PROPONENTES ACEPTADOS por la entidad para presentar su propuesta, en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

**3.1.11. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):**

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de

Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado, según lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013[2].
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y Futuras Asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

### 3.1.12 ABONO DE LA PROPUESTA

Para las personas naturales y jurídicas, si la persona que suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil, deberá presentar la propuesta abonada por un **Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor**, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta profesional, copia legible del documento de identidad, certificado expedido por la Contraloría, donde acredite no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y el certificado de antecedentes judiciales de la persona; y la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares - COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión.

Para los consorcios y uniones temporales, sí uno (1) de los representantes legales que suscriben la carta de presentación de la oferta, es **Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor**, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta profesional del respectivo profesional y la certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares - COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión; será suficiente para abonar la propuesta; de lo contrario, se debe abonar la propuesta como se indica para las personas naturales y jurídicas, descrita en el párrafo anterior.

### 3.1.13 CERTIFICADO DE NO PENDIENTES

Los proponentes deberán acreditar a través de certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal de que no tienen pendientes después de conciliación, laudo arbitral o sentencia judicial.

### 3.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del presente proceso de selección, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

[2] La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) reiteró que, tal como lo establece el Decreto 2460 del 2013, el registro único tributario (RUT) no pierde vigencia, y solo debe actualizarse en dos casos que implican modificaciones en el formulario: datos personales (identificación y ubicación) y datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros). *Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario*.

### 3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Los proponentes que sean personas naturales o jurídicas, y para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán acreditar los requisitos habilitantes financieros y organizacionales adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de analizar la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020 y realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

#### 3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y Articulo 3 parágrafo transitorio del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta que La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes, con los cuales se medirá la fortaleza y estabilidad financiera, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente". De conformidad con lo establecido en la citada norma, factores que serán verificados de la información financiera inscrita en el RUP, según se relacionan a continuación:

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 1.3 |
| Índice de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual a 0.70 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional sobre gastos de intereses | Mayor o igual a 1.5. |

Para las **Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras** sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2020 (Estado de la situación financiera, estado de resultados comparativo y notas a los estados financieros). Preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (IFRS, por sus siglas en inglés, para las PYMES) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013. Estos estados financieros se presentan en miles de pesos colombianos, que es también la moneda funcional de la compañía.

- La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los indicadores financieros **para Consorcios o Uniones Temporales**, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, proporcional al porcentaje de participación de sus integrantes.

La información exigida se presenta en idioma español y moneda legal colombiana.

### 3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de conformidad con el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y Articulo 3 parágrafo transitorio del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes, con los cuales se medirá la fortaleza y estabilidad financiera, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente.

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual 0.08.

- **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor o igual a 0.05.

La Capacidad Organizacional **para Consorcios o Uniones Temporales**, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, proporcional al porcentaje de participación de sus integrantes en la sociedad.

**3.2.3. CAPACIDAD RESIDUAL Ó K DE CONTRATACIÓN:**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obra en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, incluyendo adiciones y prórrogas de los mismos, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obra en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Estado de la situación Financiera auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. **Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.**

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

*Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Pago anticipado*

*Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación*

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left( \frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO):**

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente. |
| Menos de un (1) año | USD 125.000[1] |

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

- **EXPERIENCIA (E):**

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

La siguiente fórmula describe lo anterior:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \%\text{Participación})}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay

lugar a porcentaje. Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

- **CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

**NOTA: EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ DEL PROPONENTE SE VERIFICA CON EL RUP.**

- **CAPACIDAD TÉCNICA (CT):**

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

- **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):**

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y, si el contrato es ejecutado por un consorcio o unión temporal, también se multiplicará por la participación del proponente en el respectivo contrato.

***SALDO DE CONTRATO EN EJECUCIÓN =*** *Saldo Diario de Contrato en Ejecución x Días por ejecutar (contados desde la fecha de presentación de la actual propuesta) x % participación en el contrato.*

***SALDO DIARIO DE CONTRATO EN EJECUCIÓN = Valor Total del Contrato / (30 x 12 meses).***

**SCE = ∑ SALDO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN**

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

**NOTA: La metodología a utilizar es la propuesta por Colombia Compra Eficiente, por medio de la GUIA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA (G-VCRP-02).**

### 3.2.4. OFERTA ECONÓMICA:

El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales) para todos los efectos.

El proponente descargará y diligenciará el formato **PROPUESTA ECONÓMICA**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO** correspondiente.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al presentar su oferta económica, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio del rechazo de plano de propuesta por incurrir en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, atendiendo al hecho de que la oferta económica es insubsanable toda vez que es un requisito que asigna puntaje.

## 3.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

### 3.3.1 EXPERIENCIA

### 3.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN GENERAL:

Es aquella que La Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial Medellín, requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación aportadas por el proponente, acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar **(Construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de cualquier tipo de edificación vertical)** (la información se debe relacionar en el anexo respectivo del presente proceso de selección). Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo **DOS (2)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y contenidos en el **RUP,** los cuales deberán tener incluidos los códigos **UNSPSC 72102900 (Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones)**, donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario o empleado a cargo, las cuales deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100%, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)
- Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al **150%** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección **("∑#SMMLV del contrato (RUP) x $1.000.000" ≥ $338.759.690)**, la cual debe ser acreditada en un máximo de **DOS (2)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. Así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos **UNSPSC 72102900 (Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones),** en el cual consta la experiencia acreditada.

Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre del presente

proceso de selección, los cuales tengan relación directa con el componente del objeto del presente proceso de selección **(Construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de cualquier tipo de edificación vertical).**

Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Si en las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de máximo dos (2) contratos.

Si el objeto del contrato certificado es compuesto, vale decir, si se certifica el objeto del presente proceso y otras actividades, se deberá acreditar que monto corresponde al objeto relacionado con el presente proceso de selección **(Construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de cualquier tipo de edificación vertical)**, ya que la experiencia a acreditar debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos, o por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE**.

**Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio**. No obstante, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

**Nota:** Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

**3.3.1.2. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL:**

Es aquella que La Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial Medellín requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación aportadas por el proponente que acredite ser un emprendimiento o empresa de mujeres, acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar **(Construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de cualquier tipo de edificación vertical)** (la información se debe relacionar en el anexo respectivo del presente proceso de selección). Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo **DOS (2)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y contenidos en el **RUP,** los cuales deberán tener incluidos los códigos **UNSPSC 72102900 (Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones) y 72151500 (Servicios de sistemas eléctricos)**, donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario o empleado a cargo, las cuales deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100%, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)
- Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección **("∑#SMMLV del contrato (RUP) x $1.000.000" ≥ $225.839.793)**, la cual debe ser acreditada en un máximo de **DOS (2)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. Así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos **UNSPSC 72102900 (Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones) y 72151500 (Servicios de sistemas eléctricos)**, en el cual consta la experiencia acreditada.

Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser

de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, los cuales tengan relación directa con el componente del objeto del presente proceso de selección **(Construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de cualquier tipo de edificación vertical).**

Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Si en las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de máximo dos (2) contratos.

Si el objeto del contrato certificado es compuesto, vale decir, si se certifica el objeto del presente proceso y otras actividades, se deberá acreditar que monto corresponde al objeto relacionado con el presente proceso de selección **(Construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de cualquier tipo de edificación vertical)**, ya que la experiencia a acreditar debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos, o por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE**.

**Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio**. No obstante, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

**Nota:** Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo

251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

**3.3.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:**

El proponente deberá designar durante la ejecución del contrato, el siguiente personal:

**Un (1) Residente de Obra que podrá ser ingeniero civil, arquitecto, arquitecto constructor,** debidamente certificado por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) o por la entidad correspondiente según la profesión; con una dedicación del 100% (debe ser soportada mediante un documento escrito, firmado por el profesional y la persona, él o los representantes legales, según sea el caso, que firmen la carta de la presentación de la propuesta), durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual deberá acreditar una Experiencia profesional general mayor o igual a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional; para lo cual deberá aportar la copia legible de la tarjeta profesional, certificado del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) o la entidad correspondiente según la profesión; copia legible del documento de identidad, certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales. Además, las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación y los certificados de antecedentes de judiciales y de convivencia (RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Dentro de la experiencia general, deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar **(Construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de cualquier tipo de edificación vertical)** como **RESIDENTE Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA**, mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por la entidad o empresa contratante.

**NOTA:** en el certificado se debe acreditar **TAXATIVAMENTE** al profesional como **RESIDENTE Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA,** para efectos de ser tenida en cuenta dicha experiencia como **ESPECÍFICA,** donde deberá cumplir con los demás requisitos estimados en este numeral para tal fin.
Para acreditar tanto la **EXPERIENCIA GENERAL** como la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, se deben presentar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del profesional
- Persona, Entidad o empresa contratante.
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio (día/mes/año) y terminación (día/mes/año) del contrato.

Las certificaciones que no contengan la información antes mencionada no serán tenidas en cuenta por la entidad.

**NOTA:** En el caso en que el mismo proponente o representante legal sea quien suscriba la certificación del profesional aportado, deberá aportar copia legible del acta de Recibo a satisfacción y/o Acta de liquidación del respectivo contrato que relaciona en la certificación (expedidos por la entidad o empresa contratante), donde deberán ser claras y concisas las fechas (día/mes/año) y periodos de inicio, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios y terminación que se presentaron en dicho contrato; de lo contrario no serán tenidas en cuenta por la entidad.

Se considerarán los mismos requisitos, en el evento que el proponente hiciera parte del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL que certifica al profesional.

**Nota:** LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITARLE A LOS PROPONENTES, LA ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO, SI A SU VEZ PRESENTA DUDAS, INQUIETUDES O DIVERGENCIAS; DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN DICHOS DOCUMENTOS, DONDE NO SE PODRÁ MEJORAR SU PROPUESTA EN NINGUN MOMENTO.

### 3.3.3. VISITAS AL INMUEBLE

Es de vital importancia que, el proponente interesado en este proceso de selección, conozca el sitio de los trabajos para que pueda presentar una oferta acorde con las necesidades de la entidad. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín invita a los interesados para que realicen una visita guiada por el ingeniero civil profesional universitario grado 09, al sitio de los trabajos, para determinar su interés o no de participar en el proceso de contratación, establecer los costos reales de su oferta económica y de la programación de obra. Se aclara que teniendo en cuenta la situación actual ocasionada por la pandemia del Covid-19, la visita debe ser coordinada previamente con el ingeniero de la entidad, en consideración a las restricciones de ingreso de personal al lugar de ejecución del contrato.

Esta visita **NO** es obligatoria, pero en ella se observarán aspectos relevantes para el correcto desarrollo del contrato.

Las visitas las pueden realizar directamente el oferente, su personal o un representante debidamente autorizado, por medio de un escrito en el cual se indique el nombre y el documento de identidad de la persona o empresa que representa. Los gastos relacionados con dichas visitas serán asumidos por el oferente.

Esta visita **NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO**. Con la sola presentación de la propuesta se considera que el oferente ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del contrato y, que ha investigado plenamente las condiciones, riesgos, y en

general, todos los factores determinantes para establecer los costos de ejecución de dicho contrato, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta. La omisión de la visita por parte de algún proponente no generará desventaja alguna al momento de la evaluación que efectúe La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín.

**3.3.4. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS:**

El proponente deberá diligenciar el **(ANEXO)** de cumplimiento de condiciones técnicas diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

**3.3.5 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES:**

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES** diseñado por la entidad, en el cual declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos reiterados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.





icontec ISO 9001
IQNet
SC5780-4-1

## 3.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la calificación de la propuesta, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, asigna el puntaje, de conformidad con lo señalado en el cuadro que se relaciona a continuación:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Propuesta económica | 600 puntos |
| Calidad en la mano de obra adicional al mínimo requerido. | 298 puntos |
| Acreditación de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021 emprendimientos y empresas de mujeres. | 2 puntos |
| Apoyo a la Industria Nacional | 100 puntos |
| **TOTAL** | **1.000 puntos** |

Los requisitos exigidos por la Entidad para el otorgamiento de puntaje no son subsanables, razón por la cual el proponente deberá allegarlos con su propuesta y no se admitirá adición ni corrección alguna frente a estos. Ello atendiendo a lo establecido por el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, en sentencia del veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), con Radicación 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804), que frente al tema de subsanabilidad e insubsanabilidad, ha manifestado lo siguiente:

*"Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran necesarias para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que, si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -! debe corregirse! -, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás.*

*A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo, la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje. Si se permitiera enmendar lo que asigna puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores. En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el ítem o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación".*

**3.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA (600 PUNTOS):**

El proponente deberá indicar en el anexo de propuesta económica del presente proceso de selección, los precios que ofrece, los cuales se deben expresar en pesos colombianos, incluido el valor del IVA.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, a partir del valor de las ofertas, asignará un máximo de **SEISCIENTOS (600) PUNTOS ACUMULABLES** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| **Método** |
|---|
| Media Aritmética |
| Media Aritmética Alta |
| Media Geométrica con presupuesto oficial |
| Menor Valor |

***Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el Cierre del proceso, presentación de Requisitos habilitantes y apertura de los mismos establecido en el cronograma del presente proceso de selección.***

Nota: Se tomará la TRM que se observe en la página oficial del Banco de la República de Colombia (https://www.banrep.gov.co/).

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

| **Rango (inclusive)** | **Número** | **Método** |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media Aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media Aritmética Alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media Geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor Valor |

**(i) Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$xi$ = Valor de la oferta i sin decimales.
n = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{600}{600} \times \left(1 - \left(\dfrac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \dfrac{600}{600} \times \left(1 - 2\left(\dfrac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$Vi$ = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$XA$ = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{600}{} \times \left(1 - \left(\dfrac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \dfrac{600}{} \times \left(1 - 2\left(\dfrac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$XA$ = Media aritmética alta
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y, se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de selección en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 10 | 3 |

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
$n$ = Número de ofertas válidas.
$PO$ = Presupuesto oficial del proceso de selección.
$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica, se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iv) Menor valor**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para la aplicación de este método La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{600}{V_i} \right. \text{x} \left( V_{MIN} \right)$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA:** En el caso que **EL PROPONENTE** en su propuesta económica varíe las cantidades y/o especificaciones de los ítems presentes en el anexo respectivo, **NO** se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje y dicha propuesta será **RECHAZADA** de plano por la entidad.

**NOTA:** En el caso que **EL PROPONENTE** en su propuesta económica presente precios unitarios de cualquier ítem **POR ENCIMA** de los precios unitarios promedios de los ítems presentes en los documentos del presente proceso de selección, **NO** se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje y dicha propuesta será **RECHAZADA** de plano por la entidad.

**3.4.2. CALIDAD EN LA MANO DE OBRA ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO (298 PUNTOS):**

La evaluación para este factor tiene un máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298) PUNTOS**. El proponente que ofrezca una experiencia adicional en el equipo de trabajo requerido en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones definitivo, obtendrá el puntaje, de acuerdo a lo estipulado en el siguiente cuadro:

| Cargo | Experiencia | PUNTAJE OTORGADO |
|---|---|---|
| Equipo de trabajo mínimo requerido (numeral 3.3.2)<br><br>Ingeniero Civil, Arquitecto o arquitecto constructor. | Mayor a un (1) año y menor a dos (2) años de experiencia especifica como **residente y/o residente de obra y/o director de obra**, en obras relacionadas con el objeto a contratar **(Construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de cualquier tipo de edificación vertical).** Dicha experiencia es adicional a la experiencia especifica solicitada | 100 |





icontec ISO 9001
IQNet
SC5780-4-1

| | | |
|---|---|---|
| | en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones definitivo. | |
| Equipo de trabajo mínimo requerido (numeral 3.3.2)<br><br>Ingeniero Civil, Arquitecto o arquitecto constructor. | Mayor o igual a dos (2) años y menor a tres (3) años de experiencia especifica como **residente y/o residente de obra y/o director de obra**, en obras relacionadas con el objeto a contratar **(Construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de cualquier tipo de edificación vertical).** Dicha experiencia es adicional a la experiencia especifica solicitada en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones definitivo. | 200 |
| Equipo de trabajo mínimo requerido (numeral 3.3.2)<br><br>Ingeniero Civil, Arquitecto o arquitecto constructor. | Mayor o igual a tres (3) años de experiencia especifica como **residente y/o residente de obra y/o director de obra**, en obras relacionadas con el objeto a contratar **(Construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de cualquier tipo de edificación vertical).** Dicha experiencia es adicional a la experiencia especifica solicitada en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones definitivo. | 298 |

**NOTA: CADA CERTIFICADO DEBE CUMPLIR IGUALMENTE CON TODAS LAS CARACTERISTICAS RELACIONADAS EN EL NUMERAL 3.3.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO; EN CASO CONTRARIO, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA OTORGAR PUNTAJE.**

**3.4.3. ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS):**

Se le otorgará un total de **DOS (2) PUNTOS** al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y*

*empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*** *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*
*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
*3. Índices de capacidad financiera.*
*4. Índices de capacidad organizacional.*
*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*

***De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.***

*Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.*

***PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento***

***(10%) en el consorcio o la unión temporal.***

***PARÁGRAFO 2.*** *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".*

**3.4.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100 PUNTOS):**

Este factor estará a cargo del comité técnico y se evaluará de conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente manifestará que los elementos y el personal para la prestación del servicio para la eventual contratación son de origen nacional y de nacionalidad colombiana respectivamente, a lo cual la entidad otorgará cien (100) puntos, de cumplir dicha condición; Para lo cual anexará certificación suscrita por el representante legal. En caso contrario, es decir cuando el proponente no presente dicho documento, no se otorgará puntaje, para tal efecto es necesaria la certificación escrita por el representante legal afirmando lo antes mencionado.

**NOTA:** La información y documentación requerida en los anteriores numerales que no sea aportada, no restringe la participación de los proponentes, ni es causal de rechazo de las propuestas, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

**3.4.5 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se le descontará un total de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

***"ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

***PARAGRAFO primero.*** *La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos*

*administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***PARAGRAFO segundo.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

**3.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2013, Subsección 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3, cuando la Entidad, estime que hay una propuesta que contenga un precio artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que avala la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad.

**3.6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES**

**CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES: En caso de presentarse un empate en el puntaje total de dos o más propuestas en el presente proceso de selección, se implementarán los criterios de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del

Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior,

en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados

financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA:** Respecto al numeral 12 “Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces”; la entidad procederá de la siguiente manera:

- Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
- Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número (n) de proponentes empatados.
- Los proponentes empatados sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
- El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación.

**LOS PROPONENTES QUE PRETENDAN ACREDITAR ALGUNAS DE LAS SITUCIONES Y/O CIRCUNSTANCIAS REFERIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL (8.9 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATE), DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

### 3.7. DECLARATORIA DESIERTA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en estos pliegos
- Cuando falte voluntad de participación
- Las demás causas establecidas por las normas aplicables en contratación Estatal y que se puedan presentar en el desarrollo del proceso

## CAPÍTULO IV
## CAUSALES DE RECHAZO

Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).

2. El representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.

3. Cuando sobrepase el valor del Presupuesto Oficial y/o el precio promedio unitario de cada uno de los ítems establecido en el análisis de precios del mercado estipulado en los presentes pliegos de condiciones.

4. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.

5. Cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta, cuando dicha corrección impacte el valor final de la oferta.

6. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en este pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.

7. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes a adquirir por medio de la presente contratación.

8. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

9. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN.

10. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, en los términos establecidos, en las condiciones de la propuesta, dados en los pliegos de condiciones, incluidos los anexos diseñados por la Entidad.

11. Por modificar el Formulario de la propuesta económica, cuando dicha situación impida la comparación de las propuestas.

12. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.

13. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

14. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o a través de un medio distinto al señalado en el pliego de condiciones.

15. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

16. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

17. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como integrante de consorcio o unión temporal, o Mipymes.

18. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

19. Cuando la Entidad establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

20. Cuando la Entidad establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

21. Cuando se supere el presupuesto oficial asignado en el presente pliego de condiciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

22. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica que impida la comparación objetiva de las propuestas.

23. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

24. La no presentación del Anexo de "Propuesta Económica" con la propuesta, o se modifique o se presente incompleto su contenido que impida la comparación objetiva de las propuestas

25. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad en el término otorgado para ello y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, incluidos los anexos diseñados por la entidad y demás documentos exigidos en el pliego de condiciones.

26. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

27. Cuando no cumpla con algún índice requeridos en los pliegos de condiciones que acredite la capacidad financiera y organizacional.

28. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.

29. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

30. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.

## CAPÍTULO V
## LIMITAR EL PROCESO A MIPYME - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme nacional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

- *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

- *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, con un mínimo de un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el*

*contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

**NOTA 1.** El proponente descargará y diligenciará el formato **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYME**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO**.

**NOTA 2. ESTE FORMATO (ANEXO) DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CONFORME A LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

## CAPÍTULO VI
## VALOR, PLAZO Y PAGO
Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

**6.1. VALOR: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($674.041.515)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley; y está financiado mediante la ley general de presupuesto de la nación así:

| CDP | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Vigencia** | **No.** | **Fecha expedición** | **Rubro** | **Recurso** | **Unidad Ejecutora** | **Valor CDP** | **Valor a ejecutar** |
| 2022 | 6922 | 20/05/2022 | C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL | 16 CSF | 002 | $674.041.515 | $674.041.515 |
| **TOTAL** | | | | | | | **$674.041.515** |

**6.2. ANALISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín para determinar el presupuesto oficial estimado, realizó el respectivo estudio de mercado, invitando a cotizar a más de **CIEN (100) EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN COLOMBIA**, recibiendo hasta la fecha **CINCO (5) COTIZACIONES,** las cuales se anexan.

Todas las cotizaciones están soportadas mediante correo electrónico recibido.

A continuación, se presentan los precios unitarios de cada ítem propuestos por cada cotizante; y el respectivo precio unitario promedio para cada ítem:

| PALACIO DE JUSTICIA DE ISTMINA | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **PRECIO UNITARIO PROMEDIO** | **VALOR TOTAL PROMEDIO** | **PRECIO UNITARIO COTIZACIÓN 1** | **PRECIO UNITARIO COTIZACIÓN 2** | **PRECIO UNITARIO COTIZACIÓN 3** | **PRECIO UNITARIO COTIZACIÓN 4** | **PRECIO UNITARIO COTIZACIÓN 5** |
| **1** | **DESMONTES Y DEMOLICIONES** | | | **$ 138.724** | **$ 29.840.088** | **$ 143.880** | **$ 142.660** | **$ 132.450** | **$ 139.270** | **$ 135.360** |
| 1,1 | Desmonte, retiro y disposición final en sitios autorizados de cubierta existente. Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 505 | $ 16.188 | $ 8.174.940 | $ 15.300 | $ 14.500 | $ 13.690 | $ 18.450 | $ 19.000 |
| 1,2 | Demolición, retiro y disposición final en sitios autorizados de cielo falso existente. Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 44 | $ 4.680 | $ 205.920 | $ 5.580 | $ 4.290 | $ 3.940 | $ 3.800 | $ 5.790 |
| 1,3 | Demolición, retiro y disposición final en sitios autorizados de enchape piso. Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 451 | $ 13.022 | $ 5.872.922 | $ 14.000 | $ 13.790 | $ 13.420 | $ 12.400 | $ 11.500 |
| 1,4 | Demolición, retiro y disposición final en sitios autorizados de enchape de pared. Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 158 | $ 11.642 | $ 1.839.436 | $ 11.500 | $ 9.890 | $ 13.000 | $ 12.720 | $ 11.100 |
| 1,5 | Demolición, retiro y disposición final en sitios autorizados de guardaescobas existente. Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 382 | $ 6.694 | $ 2.557.108 | $ 5.000 | $ 6.580 | $ 4.400 | $ 9.600 | $ 7.890 |
| 1,6 | Demolición, retiro y disposición final en sitios autorizados de muro en adobe (cualquier espesor). Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 96 | $ 24.920 | $ 2.392.320 | $ 27.100 | $ 23.860 | $ 24.640 | $ 21.500 | $ 27.500 |
| 1,7 | Desmonte, retiro y disposición final en sitios autorizados de ventanas y/o puertas existentes. | und | 9 | $ 39.838 | $ 358.542 | $ 48.000 | $ 46.450 | $ 34.760 | $ 39.200 | $ 30.780 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | | | | | | | | | |
| 1,8 | Desmonte, retiro y disposición final en sitios autorizados de aparatos sanitarios, lavamanos y/o lavaplatos existentes. Incluye acarreo interno; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | und | 10 | $ 18.240 | $ 182.400 | $ 14.350 | $ 20.600 | $ 19.800 | $ 17.600 | $ 18.850 |
| 1,9 | Retiro de estuco de muros existentes. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 2359 | $ 3.500 | $ 8.256.500 | $ 3.050 | $ 2.700 | $ 4.800 | $ 4.000 | $ 2.950 |
| **2** | **MUROS INTERIORES** | | | | **$ 3.118.976** | **$ 81.000** | **$ 94.340** | **$ 70.000** | **$ 125.000** | **$ 117.000** |
| 2,1 | Construcción de muro en bloque flex no4 (10cmx20cmx30cm). Incluye mortero tipo s (1:3), acero de refuerzo; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 32 | $ 97.468 | $ 3.118.976 | $ 81.000 | $ 94.340 | $ 70.000 | $ 125.000 | $ 117.000 |
| **3** | **ACABADOS** | | | | **$120.267.392** | **$ 166.180** | **$ 174.250** | **$ 156.810** | **$ 175.190** | **$ 168.850** |
| 3,1 | Pañete en mortero 1:4 impermeabilizado para muros interiores y exteriores. Incluye filetes, dilataciones; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 65 | $ 20.770 | $ 1.350.050 | $ 22.500 | $ 16.300 | $ 19.850 | $ 23.600 | $ 21.600 |
| 3,2 | Estuco para muros exteriores. Incluye filetes, juntas; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 405 | $ 17.500 | $ 7.087.500 | $ 17.000 | $ 18.550 | $ 14.960 | $ 15.890 | $ 21.100 |
| 3,3 | Pintura para muros exteriores en koraza (3 manos) color a definir por la entidad. Incluye raspada, resanes, filetes, juntas; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 635 | $ 13.988 | $ 8.882.380 | $ 17.790 | $ 13.300 | $ 15.900 | $ 10.950 | $ 12.000 |
| 3,4 | Estuco para muros interiores. Incluye filetes, juntas y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 1929 | $ 15.510 | $ 29.918.790 | $ 14.300 | $ 18.200 | $ 14.600 | $ 13.350 | $ 17.100 |
| 3,5 | Pintura para muros interiores en vinilo tipo 1 (3 manos) color blanco. Incluye raspada, resanes, filetes, juntas; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 2461 | $ 12.500 | $ 30.762.500 | $ 15.100 | $ 12.400 | $ 13.300 | $ 9.900 | $ 11.800 |
| 3,6 | Pintura de rejas y/o pasamanos (3 manos) a base de aceite (color a definir por la entidad). Incluye raspada, resanes; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 69 | $ 11.788 | $ 813.372 | $ 9.990 | $ 14.500 | $ 11.700 | $ 13.900 | $ 8.850 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3,7 | Suministro e instalación de cielo falso en PVC (blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 544 | $ 76.200 | $ 41.452.800 | $ 69.500 | $ 81.000 | $ 66.500 | $ 87.600 | $ 76.400 |
| **4** | **ENCHAPES** | | | | **$ 87.266.824** | **$ 478.000** | **$ 565.060** | **$ 519.712** | **$ 536.452** | **$ 501.150** |
| 4,1 | Suministro, transporte e instalación de piso en baldosa de grano pulido No. 1 fondo blanco de 30x30 cm que cumpla con la norma NTC 2849. Incluye juntas, mortero de nivelación, pegacerámica, lechada, remates, varilla de dilatación, destroncada, pulida, brillada, cristalización, protección de muros, puertas y desagües, para su para entrega en perfectas condiciones y limpieza; y los demas elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 395 | $ 126.549 | $ 49.986.776 | $ 116.400 | $ 133.000 | $ 143.982 | $ 128.872 | $ 110.490 |
| 4,2 | Suministro e instalación de guardaescobas en granito pulido No 1 (H=15cm). Incluye mortero de pega, lechada, pulida, brillada, cristalizada, varilla de dilatación; y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 382 | $ 35.540 | $ 13.576.280 | $ 32.400 | $ 38.250 | $ 41.600 | $ 35.670 | $ 29.780 |
| 4,3 | Suministro e instalación de enchape de piso en cerámica gris (33.8cm x 33.8cm) e= entre 6.8mm y 7.4mm, alta resistencia al deslizamiento para baños y/o cocineta. Incluye mortero de nivelación, pegacerámica, lechada; y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 33 | $ 77.000 | $ 2.541.000 | $ 67.600 | $ 86.200 | $ 70.950 | $ 81.750 | $ 78.500 |
| 4,4 | Suministro e instalación de enchape de pared en cerámica blanca (30cm x 60cm) e= entre 8.5mm y 9.1mm, acabado satinado para baños y/o cuartos de aseo. Incluye mortero de nivelación, pegacerámica, lechada; y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 145 | $ 78.280 | $ 11.350.600 | $ 82.000 | $ 89.940 | $ 79.500 | $ 68.760 | $ 71.200 |
| 4,5 | Suministro e instalación de mosaico (30cmx30cm) e=4mm acabado semibrillante para baños y/o cocineta. incluye mortero de nivelación, pegacerámica, lechada; y los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 24 | $ 172.540 | $ 4.140.960 | $ 147.600 | $ 181.000 | $ 152.900 | $ 196.800 | $ 184.400 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4,6 | Mantenimiento de piso en granito pulido. Incluye lavado, desmanchado, relechado, brillado, cristalizado, reemplazo de piezas en mal estado, resanes; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m2 | 188 | $ 30.166 | $ 5.671.208 | $ 32.000 | $ 36.670 | $ 30.780 | $ 24.600 | $ 26.780 |
| **5** | **PUERTAS Y VENTANAS** | | | | **$ 8.141.240** | **$ 1.056.200** | **$ 1.105.400** | **$ 1.082.100** | **$ 880.600** | **$ 871.000** |
| 5,1 | Suministro e instalación de puerta (2 -2,1m x 0,7 - 1m) con marco y ala en aluminio. Incluye chapa de bola en aluminio, chapa de seguridad, tope puerta; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 9 | $ 829.000 | $ 7.461.000 | $ 887.000 | $ 948.000 | $ 890.000 | $ 730.000 | $ 690.000 |
| 5,2 | Suministro e instalación de ventana en aluminio corrediza (2 alas) (0,4m x 0,6 m) con marco en aluminio, vidrio claro 6mm. Incluye chapa, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 | $ 170.060 | $ 680.240 | $ 169.200 | $ 157.400 | $ 192.100 | $ 150.600 | $ 181.000 |
| **6** | **APARATOS SANITARIOS** | | | | **$ 15.925.440** | **$ 7.592.300** | **$ 6.941.350** | **$ 7.591.100** | **$ 8.091.250** | **$ 8.685.500** |
| 6,1 | Suministro e instalación de sanitario en porcelana blanco alto: 63cm, largo: 72,3cm, ancho: 41.5cm, altura de la taza: 41cm, sistema de descarga: botón tipo push, tipo de asiento: cierre lento; tipo de válvula: válvula de descarga sencilla, tipo de tanque: taza - tanque, perfil de la taza: redondo, tipo de sifón: oculto, consumo de agua: 4.6lt, capacidad de descarga: 500gr. Incluye llave de paso plástica, abasto; y los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 6 | $ 577.400 | $ 3.464.400 | $ 525.000 | $ 630.000 | $ 608.000 | $ 543.000 | $ 581.000 |
| 6,2 | Suministro e instalación de lavamanos con meson integrado y mueble. Incluye 2 lavamanos blancos con meson integrado y mueble (alto: 48cm, ancho: 124cm, profundidad: 47.6cm, tipo de instalación: elevado, tipo de manija: tiradera, tipo de cierre: lento, tipo de herrajes: acero inoxidable, tipo de canto: flexible, resistente a la humedad); y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 1.793.940 | $ 1.793.940 | $ 1.652.300 | $ 1.536.500 | $ 2.012.400 | $ 1.812.900 | $ 1.955.600 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6,3 | Suministro e instalación de lavamanos de mesón integrado y mueble. Incluye lavamanos de mesón integrado y mueble (alto: 85cm, ancho: 61,5cm, profundidad: 45cm, tipo de instalación: a piso, tipo de manija: tiradera, tipo de cierre: lento, tipo de herrajes: acero inoxidable, tipo de canto: flexible, resistente a la humedad); y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 743.800 | $ 743.800 | $ 750.000 | $ 705.000 | $ 670.000 | $ 815.000 | $ 779.000 |
| 6,4 | Suministro e instalación de lavamanos con pedestal blanco (alto: 79 cm, ancho: 51.6 cm, profundidad: 41.3 cm). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 2 | $ 300.960 | $ 601.920 | $ 332.500 | $ 269.900 | $ 314.100 | $ 302.500 | $ 285.800 |
| 6,5 | Suministro e instalación de orinal ahorrador de agua con entrada superior, en porcelana color blanco, sifón oculto integrado en la porcelana, 0,5 litros por descarga. Incluye válvula tipo push expuesta, accesorios de anclaje, acoples de instalación; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 552.610 | $ 552.610 | $ 494.000 | $ 540.850 | $ 590.400 | $ 622.300 | $ 515.500 |
| 6,6 | Suministro e instalación de grifería monocontrol para lavamanos (acabado: cromado, consumo de agua: 5.7 lt, sistema de accionamiento: palanca, tipo de chorro: espumoso. Incluye llave de paso plástica, abasto plástico; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 5 | $ 230.360 | $ 1.151.800 | $ 223.900 | $ 179.900 | $ 200.000 | $ 268.000 | $ 280.000 |
| 6,7 | Suministro e instalación de espejo (130cm x 60cmx 3cm) biselado, acabado brillante. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación. | Und | 1 | $ 299.900 | $ 299.900 | $ 215.000 | $ 344.000 | $ 245.000 | $ 325.000 | $ 370.500 |
| 6,8 | Suministro e instalación de espejo (60cm x 60cmx 3cm) biselado, acabado brillante. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación. | Und | 3 | $ 100.380 | $ 301.140 | $ 79.000 | $ 114.000 | $ 86.900 | $ 97.000 | $ 125.000 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6,9 | Suministro e instalación de portarrollo en polímero de alta ingeniería acabado cromado (alto: 4.7cm, largo: 7.1cm, ancho: 17.9cm). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación. | Und | 6 | $ 32.140 | $ 192.840 | $ 22.900 | $ 36.900 | $ 27.000 | $ 43.900 | $ 30.000 |
| 6,10 | Suministro e instalación de secador eléctrico automático de manos en acero inoxidable (Ancho:29cm, Largo: 16cm, Profundidad: 16cm) de secado rápido tipo turbo con sistema de activación por sensor. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 | $ 1.071.980 | $ 4.287.920 | $ 1.159.000 | $ 880.000 | $ 1.075.000 | $ 956.000 | $ 1.289.900 |
| 6,11 | Suministro e instalación de dispensador de jabón líquido en acero inoxidable satinado de empotrar. 27 cm de altura, capacidad 1 Lts. Con ventana indicadora de nivel de jabón. Incluye botón pulsador frontal, llave; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 | $ 152.780 | $ 611.120 | $ 126.500 | $ 103.100 | $ 150.300 | $ 199.000 | $ 185.000 |
| 6,12 | Suministro e instalación de mesón en granito pulido gray - Platinum (2m x 0,6m), salpicadero (10cm) y faldón (20cm frontal). Incluye lavaplatos en acero inoxidable tipo 304 (Níquel 8%) calibre 24 (61cm x 41cm x 16cm) con sistema silent plus y sello anti humedad; soportes y anclajes que garanticen la estabilidad y cargue del mesón; grifería individual tipo ganso, abasto plástico, llave de paso plástica, sifón flexible, rejilla metálica; mueble inferior en aglomerado calibre 18mm resistente a la humedad, con rieles de cierre suave ocultos, color a definir); y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 1.559.920 | $ 1.559.920 | $ 1.684.000 | $ 1.150.750 | $ 1.193.750 | $ 1.797.900 | $ 1.973.200 |
| 6,13 | Suministro e instalacion de lavatraperos prefabricado en granito con dimensiones 0.8m x 0.6 m x 0.25m. Incluye grifería tipo jardín pesada, sifón, rejilla metálica; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 364.130 | $ 364.130 | $ 328.200 | $ 450.450 | $ 418.250 | $ 308.750 | $ 315.000 |
| **7** | **RED SANITARIA** | | | | **$ 15.095.190** | **$ 1.065.550** | **$ 933.400** | **$ 920.270** | **$ 950.000** | **$ 819.500** |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7,1 | Retiro y sellada de puntos de agua fría, de Ø1/2" a Ø1" incluye: cortes, tapones en PVC, limpiador y soldadura para PVC, herramienta, y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | Und | 10 | $ 13.414 | $ 134.140 | $ 20.000 | $ 9.000 | $ 7.670 | $ 19.000 | $ 11.400 |
| 7,2 | Construcción de caja de inspección (80cmx80cmx80cm) en concreto impermeabilizado con acero de refuerzo. Incluye excavación, retiro y disposición final del material sobrante; herraje, haladera; y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | Und | 2 | $ 554.600 | $ 1.109.200 | $ 715.000 | $ 510.000 | $ 608.000 | $ 550.000 | $ 390.000 |
| 7,3 | Suministro e instalación de sifón de desagüe de piso 2". Incluye rejilla antiolores; y los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 | $ 53.140 | $ 212.560 | $ 70.000 | $ 56.000 | $ 37.500 | $ 65.000 | $ 37.200 |
| 7,4 | Suministro e instalación de codo 45° PVC sanitaria 2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 9 | $ 5.510 | $ 49.590 | $ 4.100 | $ 6.250 | $ 4.650 | $ 5.150 | $ 7.400 |
| 7,5 | Suministro e instalación de codo 90° PVC sanitaria 2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 13 | $ 4.660 | $ 60.580 | $ 3.000 | $ 5.700 | $ 3.900 | $ 4.200 | $ 6.500 |
| 7,6 | Suministro e instalación de codo 90° PVC sanitaria 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 12 | $ 12.220 | $ 146.640 | $ 9.800 | $ 14.000 | $ 10.500 | $ 11.800 | $ 15.000 |
| 7,7 | Suministro e instalación de codo 45° PVC sanitaria 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 22 | $ 15.940 | $ 350.680 | $ 13.650 | $ 17.100 | $ 14.950 | $ 15.200 | $ 18.800 |
| 7,8 | Suministro e instalación de unión PVC sanitaria 2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 3.930 | $ 3.930 | $ 2.500 | $ 4.500 | $ 3.700 | $ 3.950 | $ 5.000 |
| 7,9 | Suministro e instalación de unión PVC sanitaria 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 8 | $ 9.010 | $ 72.080 | $ 8.500 | $ 9.350 | $ 8.600 | $ 9.100 | $ 9.500 |
| 7,10 | Suministro e instalación de yee PVC sanitaria 2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 5 | $ 9.480 | $ 47.400 | $ 8.500 | $ 10.000 | $ 8.900 | $ 9.500 | $ 10.500 |
| 7,11 | Suministro e instalación de yee PVC sanitaria 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 13 | $ 29.400 | $ 382.200 | $ 25.000 | $ 30.600 | $ 29.800 | $ 29.600 | $ 32.000 |
| 7,12 | Suministro e instalación de yee PVC sanitaria expansión 2"- 4". Incluye todos los elementos | Und | 6 | $ 21.680 | $ 130.080 | $ 20.300 | $ 23.500 | $ 22.000 | $ 19.600 | $ 23.000 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | | | | | | | | | |
| 7,13 | Suministro e instalación de Tee PVC sanitaria 2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 5 | $ 7.670 | $ 38.350 | $ 6.000 | $ 8.000 | $ 7.900 | $ 6.700 | $ 9.750 |
| 7,14 | Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 38 | $ 14.010 | $ 532.380 | $ 11.600 | $ 16.300 | $ 12.650 | $ 14.000 | $ 15.500 |
| 7,15 | Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 129 | $ 27.100 | $ 3.495.900 | $ 24.000 | $ 32.400 | $ 22.800 | $ 29.700 | $ 26.600 |
| 7,16 | Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 6". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 10 | $ 50.500 | $ 505.000 | $ 40.000 | $ 58.500 | $ 37.800 | $ 51.000 | $ 65.200 |
| 7,17 | Construcción de regata en piso y/o muro. Incluye canchada, resanes, retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados; y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 66 | $ 47.960 | $ 3.165.360 | $ 38.000 | $ 55.550 | $ 35.900 | $ 48.450 | $ 61.900 |
| 7,18 | Excavación manual de zanjas para alcantarillado (a= 0-1m; h= 0-2m). Incluye acarreo interno, retiro y disposición final en sitios autorizados. | m | 81 | $ 38.360 | $ 3.107.160 | $ 30.400 | $ 44.450 | $ 28.700 | $ 38.750 | $ 49.500 |
| 7,19 | Lleno con material recebo para zanjas de alcantarillado(a= 0-1m; h= 0-2m). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 81 | $ 19.160 | $ 1.551.960 | $ 15.200 | $ 22.200 | $ 14.350 | $ 19.300 | $ 24.750 |
| **8** | **RED HIDRÁULICA** | | | | **$ 3.042.799** | **$ 131.408** | **$ 134.185** | **$ 135.500** | **$ 130.569** | **$ 148.978** |
| 8,1 | Suministro e instalación de tubería PVC presión 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 56 | $ 4.480 | $ 250.880 | $ 3.000 | $ 5.600 | $ 3.500 | $ 4.000 | $ 6.300 |
| 8,2 | Suministro e instalación de unión PVC presión 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 20 | $ 1.000 | $ 20.000 | $ 550 | $ 1.150 | $ 800 | $ 1.000 | $ 1.500 |
| 8,3 | Suministro e instalación de codo PVC presión 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 15 | $ 1.120 | $ 16.800 | $ 600 | $ 1.350 | $ 850 | $ 1.000 | $ 1.800 |
| 8,4 | Suministro e instalación de tee PVC presión 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 15 | $ 1.100 | $ 16.500 | $ 550 | $ 1.350 | $ 900 | $ 1.000 | $ 1.700 |
| 8,5 | Suministro e instalación de adaptador macho PVC presión 1/2". Incluye todos los elementos | Und | 16 | $ 4.258 | $ 68.128 | $ 3.335 | $ 5.102 | $ 3.703 | $ 4.150 | $ 5.000 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | | | | | | | | | |
| 8,6 | Suministro e instalación de reducción PVC presión 3/4" a 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 4.181 | $ 4.181 | $ 3.100 | $ 5.357 | $ 3.629 | $ 4.067 | $ 4.750 |
| 8,7 | Suministro e instalación de tubería PVC presión 3/4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 24 | $ 7.569 | $ 181.666 | $ 7.175 | $ 9.065 | $ 7.200 | $ 5.104 | $ 9.303 |
| 8,8 | Suministro e instalación de unión PVC presión 3/4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 1 | $ 1.130 | $ 1.130 | $ 600 | $ 1.250 | $ 900 | $ 1.150 | $ 1.750 |
| 8,9 | Suministro e instalación de codo PVC presión 3/4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 4 | $ 1.770 | $ 7.080 | $ 950 | $ 2.000 | $ 1.450 | $ 1.800 | $ 2.650 |
| 8,10 | Suministro e instalación de tee PVC presión 3/4" a 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 12 | $ 3.972 | $ 47.662 | $ 2.945 | $ 5.089 | $ 3.448 | $ 3.864 | $ 4.513 |
| 8,11 | Suministro e instalación de válvula de control plástica 1/2". Incluye tapa registro plástica; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | Und | 7 | $ 24.966 | $ 174.765 | $ 27.554 | $ 25.012 | $ 18.595 | $ 30.921 | $ 22.750 |
| 8,12 | Suministro e instalación de llave boca manguera tipo pesado para jardin. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | und | 2 | $ 31.911 | $ 63.822 | $ 35.749 | $ 32.460 | $ 37.957 | $ 24.794 | $ 28.595 |
| 8,13 | Construcción de regata en piso y/o muro. Incluye canchada, resanes, retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados; y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 45 | $ 48.671 | $ 2.190.186 | $ 45.300 | $ 39.400 | $ 52.568 | $ 47.719 | $ 58.367 |
| **9** | **CUBIERTA** | | | | **$257.731.665** | **$ 459.396** | **$ 485.983** | **$ 515.568** | **$ 495.507** | **$ 468.867** |
| 9,1 | Suministro e instalación de perfilería estructural A-500-GR 50 correas y/o cerchas y/o templetes. Incluye pernos, tornillos, platinas, ángulos, perfiles, elementos de sujeción y epóxicos necesarios para su correcta instalación. | kg | 9558 | $ 17.040 | $162.868.320 | $ 13.250 | $ 23.200 | $ 18.550 | $ 15.800 | $ 14.400 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9,2 | Suministro e instalación de teja tipo Standing Seam Roof (SSR) de 1-1/2" Sandwich: En lámina de acero galvanizada y/o con aluzinc, calibre 26 (0,45 mm), prepintada ambas caras con pintura tipo poliester estandar, aislamiento en poliuretano expandido (PUR) de 38 mm de espesor y densidad de 35 kg/m3, ancho útil de 500 mm, fijada a la estrucura de cubierta por medio de clips en lamina de acero calibre 22 (0,70 mm) y tornillos autoperforantes sin empaque de neopreno grafada a 90º. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación. | m2 | 540 | $ 148.010 | $ 79.925.400 | $ 119.200 | $ 166.700 | $ 148.150 | $ 125.400 | $ 180.600 |
| 9,3 | Construcción de viga para cubierta de 25cm x 30cm en concreto 3000psi. Incluye acero de refuerzo figurado 420MPA, G60 (3 varillas de 1/2", 3 varillas 3/4" y estribos de 3/8" de longitud 1.06 m cada 10cm); y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 28 | $ 57.650 | $ 1.614.200 | $ 60.000 | $ 50.200 | $ 62.750 | $ 65.800 | $ 49.500 |
| 9,4 | Construcción de viga para cubierta de 25cm x 40cm en concreto 3000psi. Incluye acero de refuerzo figurado 420MPA, G60 (3 varillas de 1/2", 3 varillas 5/8" y estribos de 3/8" de longitud 1.26 m cada 10cm); y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 28 | $ 64.910 | $ 1.817.480 | $ 67.700 | $ 57.750 | $ 69.500 | $ 74.100 | $ 55.500 |
| 9,5 | Construcción de vigacinta de remate para cubierta de 15cm x 20cm en concreto 3000psi. Incluye acero de refuerzo figurado 420MPA, G60 (2 varillas de 1/2" y estribos de 3/8" S: 0.25 m cada 15cm); y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 61 | $ 54.880 | $ 3.347.680 | $ 57.000 | $ 48.150 | $ 59.400 | $ 62.300 | $ 47.550 |
| 9,6 | Suministro e instalación de canoa en U en lámina galvanizada calibre 22 (0,70 mm), desarrollo máximo de 1,00 m, unida por medio de soldadura eléctrica tipo 6011, electrodo revestido 3/32", pintada por ambas caras con pintura epóxica mas esmalte.Incluye embudos, boquillas, tapas, ganchos de fijación, anclajes; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 65 | $ 69.493 | $ 4.517.045 | $ 66.950 | $ 69.450 | $ 79.500 | $ 71.961 | $ 59.604 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9,7 | Suministro e instalación de codo 45° PVC 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | und | 28 | $ 24.941 | $ 698.337 | $ 24.579 | $ 30.516 | $ 22.609 | $ 27.432 | $ 19.567 |
| 9,8 | Suministro e instalación de bajante de aguas lluvias en tubería PVC 4". Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 56 | $ 36.249 | $ 2.029.966 | $ 36.567 | $ 40.017 | $ 35.600 | $ 38.649 | $ 30.414 |
| 9,9 | Mantenimiento de canoas y ruanas existentes: Incluye limpieza, pintura anticorrosiva, pintura base de aceite y soldaduras donde sea necesario; y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. | m | 54 | $ 16.912 | $ 913.237 | $ 14.150 | $ 25.103 | $ 19.509 | $ 14.065 | $ 11.732 |
| **10** | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | | | **$ 6.948.585** | **$ 173.824** | **$ 165.025** | **$ 168.877** | **$ 193.835** | **$ 166.901** |
| 10,1 | Suministro e instalación de panel redondo led 24w 6500k IP20 vida útil: 25000 h (incrustar). Incluye cable encauchetado 3x16 AWG, tomacorriente aéreo, clavija; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | und | 130 | $ 45.024 | $ 5.853.068 | $ 40.200 | $ 44.700 | $ 50.268 | $ 51.300 | $ 38.650 |
| 10,2 | Suministro e instalación de tubería EMT 3/4". Incluye accesorios 3/4", grapas, cintas; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 20 | $ 15.087 | $ 301.732 | $ 14.095 | $ 15.350 | $ 12.222 | $ 19.949 | $ 13.817 |
| 10,3 | Suministro e instalación de acometida en Cable 3 No 12 Cu 7H AWG-CU- THHN/THWN 600V 90° cumple con las norma RETIE- NTC1332 y UL 83, diámetro 3,36mm, espesor chaqueta 1,14mm, Resistencia DC a 20° 5,31 Ohm/km, diámetro exterior 9,6mm, capacidad de corriente 30A (Libre de alógeno). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 30 | $ 18.141 | $ 544.224 | $ 19.649 | $ 16.900 | $ 17.651 | $ 14.974 | $ 21.530 |
| 10,4 | Suministro e instalación de tubería PVC 1/2". Incluye accesorios 1/2"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | m | 8 | $ 8.241 | $ 65.931 | $ 7.000 | $ 6.320 | $ 7.668 | $ 10.585 | $ 9.634 |
| 10,5 | Suministro e instalación de caja PVC 2" x 4" empotrada en muro. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | und | 4 | $ 3.807 | $ 15.229 | $ 3.600 | $ 2.750 | $ 5.238 | $ 4.006 | $ 3.442 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10,6 | Suministro e instalación de tomacorriente doble polo a tierra 15A -125V color blanco. Incluye conectores de empalme; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | und | 4 | $ 12.264 | $ 49.054 | $ 16.150 | $ 11.960 | $ 9.000 | $ 10.051 | $ 14.157 |
| 10,7 | Suministro e instalación de caja galvanizada 12cm x 12cm x 5cm con troquel para toma doble o tapa lisa. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | und | 4 | $ 16.073 | $ 64.290 | $ 14.330 | $ 11.960 | $ 16.222 | $ 20.130 | $ 17.721 |
| 10,8 | Suministro e instalación de breaker monopolar enchufable 20 Amp con certficación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. | und | 1 | $ 55.057 | $ 55.057 | $ 58.800 | $ 55.085 | $ 50.608 | $ 62.840 | $ 47.950 |
| **COSTO DIRECTO** | | | | | **$ 547.378.199** | | | | | |
| **ADMINISTRACIÓN (16%)** | | | | | **$ 87.580.512** | | | | | |
| **UTILIDAD (6%)** | | | | | **$ 32.842.692** | | | | | |
| **IVA (19% SOBRE UTILIDAD)** | | | | | **$ 6.240.111** | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | **$ 674.041.515** | | | | | |

**Nota 1.** El valor ofertado por cada proponente para el Costo Directo, Porcentaje de Administración y utilidad podrán ser igual o inferior al valor del Costo Directo, y Porcentajes de Administración y utilidad, presentes en el presupuesto oficial relacionado en el pliego de condiciones definitivo, pero nunca superior.

**Nota 2.** El oferente **NO** podrá ofertar un **VALOR TOTAL** mayor al valor del presupuesto oficial, **NI** superar los precios unitarios promedio de cada ítem, de acuerdo a lo establecido en el análisis del estudio de precios del mercado.

**Nota 3.** Los valores contenidos en la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo cual, en caso de presentarse esta situación, la entidad procederá a aproximar al número entero más cercano.

**Nota 4.** En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

**Nota 5.** El contrato se celebrará **por el valor total de la oferta ganadora**, incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley.

**Nota 6.** Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo a lo establecido en la guía G-MOAB-01 "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*", expedida por Colombia Compra Eficiente.

**Estampillas:**

- **Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" (PRO UTCH):** La Dirección Seccional deducirá del primer pago, por concepto de la estampilla Pro Universidad Tecnológica del Choco, "Diego Luis Córdoba" (PRO UTCH), una suma equivalente al 1% del valor del presente contrato antes de IVA, de conformidad con la Ordenanza 15 de 2001 y 07 del 2003 expedida por la Asamblea Departamental del Chocó y la Ley 682 del 9 de agosto del 2001.

- **Estampilla Contribución especial para la seguridad:** Se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, los cuales deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, antes de IVA, de conformidad con el artículo 37 de la ley 782 de 2002, el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, prorrogado por la ley 1421 del 2010 y prorrogada por ley 1738 de 18 diciembre 2014. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos.

- **Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia:** El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor

del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, que en su artículo 8 señala: “Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%”.

- Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

**6.3. PLAZO:**

El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

**6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

- Palacio de Justicia de Istmina, Chocó, ubicado en la Calle 32 # 8 - 16.

**6.5. FORMA DE PAGO:**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Los pagos del contrato se realizarán por el sistema de cortes de obra, previa presentación de las respectivas actas de avance de obra elaboradas por el contratista, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría del contrato; y hasta tanto el contratista haya presentado a la misma, las memorias de cálculo, informes mensuales de avance de obra, y las planillas al día pagadas de seguridad social, pensión, ARL y parafiscales de cada empleado que participó en la obra; y dicha interventoría los apruebe.

Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

- Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma Olimpia de Siif Nacion de acuerdo a la Circular 016 de Minhacienda

- Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales de todos los empleados que participaron en la obra. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique.

- Acta parcial de recibo a satisfacción firmada por la interventoría y el contratista respectivamente.

- Memorias de cálculo firmadas por la interventoría y el contratista respectivamente.

- Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte del supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que La Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

**Nota**: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

## CAPITULO VII

## TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual del contrato están determinados básicamente por circunstancias netamente atribuidas a factores de imprevisibilidad e irresistibilidad, o, por ende, al hecho del príncipe, cuyas causales deben ser atribuidas a alguna de las partes, según lo reitera en diferentes ocasiones la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

**NOTA:** Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista en el cronograma establecido en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección.

A continuación, se detallan algunos riesgos que pueden presentarse para el contrato, tanto en la etapa previa como en la ejecución del mismo.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Especifico | Externo | Precontractual | Riesgo Operacional | Demora del contratista y/o falta de interés del contratista en la legalización del contrato. | Incumplimiento del ofrecimiento del contrato | 1 | 1 | 1 | Riesgo bajo | Contratista- | Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. | 1 | 1 | 1 | Bajo | SI | Grupo de Contratación | Después de expedido el acto de adjudicación | Suscripción del acta de inicio. | Se verifica mediante el grupo de contratación, a través de correo electrónico y/o correo certificado | Durante el perfeccionamiento del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Regulatorio | Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifiquen las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de las propuestas | Variación en las condiciones del contrato, que pueden incidir en un desequilibrio contractual. | 1 | 1 | 1 | Riesgo bajo | Contratista-Entidad | La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín se ajustará a los lineamientos que en esta materia expida el Gobierno Nacional.<br>Si el impuesto es directamente relacionado a materiales que se deban utilizar en la ejecución del contrato, el mayor costo deberá ser reconocido por parte del contratista, hasta el punto donde el mismo, pueda demostrar que está incurriendo en pérdidas. | 1 | 1 | 1 | Bajo | SI | Contratista-Entidad | Inicio del contrato | Liquidación del contrato | Revisión por parte de la interventoría y entidad. | Durante la ejecución del contrato |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgo Operacional | Incumplimiento del contrato | Afectación de la ejecución del contrato | 2 | 2 | 2 | Riesgo Medio | Contratista- | Solicitar garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro meses (4) más. | 2 | 2 | 2 | Medio | SI | Contratista | Inicio del contrato | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más | Revisión por parte de la interventoría y entidad | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgo Operacional | Inadecuada prestación del servicio, mala calidad de los insumos, deterioro de la obra, insatisfactorio control del personal contratado. | Afectación de la ejecución del contrato | 2 | 2 | 2 | Riesgo Medio | Contratista | Solicitar garantía de estabilidad y calidad de obra equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad | 2 | 2 | 2 | Medio | SI | Contratista | Inicio del contrato | Fecha de Expiración de Póliza de Estabilidad y Calidad de la Obra | Revisión por parte de la interventoría y entidad. | Durante la ejecución del contrato, y hasta el vencimiento del término establecido en la póliza de estabilidad y calidad de la obra. |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgo Operacional | El no pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus empleados | Afectación de la ejecución contrato | 2 | 2 | 2 | Riesgo Medio | Contratista- | Solicitar garantía de pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al veinte por ciento (20%) del total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. | 2 | 2 | 2 | Medio | SI | Contratista | Inicio del contrato | Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más | Revisión por parte de la interventoría. | Durante la ejecución del contrato, y hasta el vencimiento del término establecido en la respectiva póliza. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgo Operacional | Accidentes ocurridos al público en general, empleados de la entidad y empleados del contratista o interventoría; además de los daños que puedan ocasionar en bienes, los cuales sean imputables al contratista | Afectación de la ejecución del contrato | 2 | 2 | 2 | Riesgo Medio | Contratista- | Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual por valor de (200 SMMLV) al Momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorga por todo el periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más | 2 | 2 | 2 | Medio | SI | Contratista | Inicio del contrato | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más | Revisión por parte de la interventoría y entidad | Durante la ejecución del contrato, y hasta el vencimiento del término establecido en la respectiva póliza. |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Operacional | Daños en elementos y/o materiales y/o equipos suministrados e instalados, cuyo daño sea imputable al contratista por mala calidad y/o defecto de los mismos | Afectación de la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 2 | Riesgo Medio | Contratista- | Solicitar garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.. | 2 | 2 | 2 | Medio | NO | Contratista | Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato | Tiempo de Ejecución de contrato y un (1) año más | Revisión por parte del supervisor | Durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de la póliza |

## CAPITULO VIII
## GARANTÍAS

Numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9,** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

| AMPARO | PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO | DURACIÓN |
|---|---|---|
| Cumplimiento de obligaciones contractuales | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Estabilidad y calidad de la obra | 20% | Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Seriedad de la oferta | 10% | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u

omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**Nota:** en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

## CAPÍTULO IX
## ACUERDOS COMERCIALES:
Numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

El presente proceso de selección **NO** está cobijado por algún Acuerdo Comercial.

## CAPÍTULO X
## SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES
Numeral 12 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

### 10.1. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través de **la Profesional Universitario Grado 09 Ingeniera Civil, o quien haga sus veces**, quien realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que sean propias de la entidad.

### 10.2. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:

La interventoría estará a cargo de personal externo que será contratado a través de proceso de selección del contratista.

### 10.3. OBLIGACIONES:

### 10.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a:

1. Firmar la minuta del contrato (electrónicamente – SECOP II), dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que la entidad publique dicho documento en el SECOP II.

2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II).

3. Suscribir el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la aprobación de pólizas por parte de la entidad.

4. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos

(2) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y así mismo, con cada modificación por adición y/o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.

5. Presentar al momento de la suscripción del acta de inicio, la afiliación a las entidades de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, del profesional que realizará la residencia de obra objeto del presente contrato.

6. Entregar a más tardar quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio; un cronograma de trabajo y/o programación de obra, la cual deberá ser revisada y aprobada por parte de la interventoría del contrato.

7. El contratista deberá realizar las respectivas actas de vecindad antes de iniciar las actividades en cada oficina; donde responderá por cualquier daño o perjuicio que ocasione y le sea imputable.

8. Ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por el inmueble a intervenir).

9. Presentar a la interventoría del contrato, informes mensuales de avance de obra con su respectivo soporte fotográfico, en aras de realizar un control estricto de la programación de obra, y los componentes técnicos, administrativos, seguridad y salud en el trabajo y ambiental que se deriven del contrato.

10. Realizar el pago oportuno de salarios y aportes de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, de todo el personal que interviene en la obra.

11. Hacer los cambios pertinentes que requieran las obras ejecutadas y bienes entregados, según las observaciones formuladas por la interventoría del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso de selección.

12. Comunicar oportunamente a la interventoría del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

13. Informar por escrito la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución, para efectos de ser verificadas y viabilizadas por la interventoría del contrato; donde se deberá presentar la respectiva justificación técnica, análisis de precios unitarios (A.P.U), 3 cotizaciones y todo lo especificado para su aprobación.

14. Entregar a la interventoría del contrato, a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha de terminación del contrato; la necesidad de prórrogas, adiciones, suspensiones, o reinicios del contrato.

15. El contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas suministradas en los documentos del presente proceso de selección. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, las expresará por escrito a la interventoría

del contrato, explicando las causas que lo justifiquen; en caso de no aprobarse, el contratista se sujetará a las especificaciones técnicas acordadas inicialmente.

16. Suministrar materiales de primera calidad para la ejecución de los ítems del contrato, soportados mediante la ficha técnica de cada producto. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes, podrán ser rechazados por parte de la interventoría del contrato, cuando no los encuentre convenientemente adecuados.

17. Cumplir con las directrices impartidas por parte de la interventoría del contrato.

18. Garantizar que todas las herramientas y maquinaria a utilizarse en la ejecución de la obra, estén en un buen estado de funcionamiento y cumplan con las condiciones de seguridad que requieran.

19. Asistir a las reuniones o comités de obra que sean convocadas por parte de la interventoría y/o la supervisión del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al contrato, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

20. Contar dentro de su equipo de trabajo, con el personal profesional ofrecido en la presentación de propuesta; con la formación académica y experiencia estimada en la propuesta, cumpliendo con lo estipulado en los documentos del proceso de selección.

21. Cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna, responsable, eficiente y eficaz.

22. Suministrar todos los elementos de seguridad a todos los empleados que participen en la obra, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012 y demás normas. (certificados en Alturas, arnés, líneas de vida, elementos de protección personal, etc.).

23. Realizar el desmonte y retiro de cerramientos y elementos provisionales, antes de suscribir el acta final de recibo a satisfacción.

24. Prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final materiales sobrantes fuera de las sedes judiciales a intervenir, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y espacio público.

25. En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.

26. El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.

27. Entregar a la interventoría del contrato, los paz y salvos de salarios, seguridad social, parafiscales y liquidación del personal que participa en la obra; además de paz y

salvo de todos los proveedores y subcontratistas que intervinieron en la obra para elaborar el acta final de obra.

28. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, suspensiones, reinicios, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.

29. Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

30. Publicar en el portal electrónico SECOP II, las facturas electrónicas y todos los documentos que se deriven del respectivo contrato, las cuales deben ser revisadas y visualizadas previamente por el supervisor del contrato, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma.

31. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas y condiciones establecidas por SIIF NACIÓN, a través de Circular Externa 016 “Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito” a efectos de realizar el pago oportuno por parte de la entidad.

32. El contratista deberá aportar formato de INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA, diligenciado en su integridad, diseñado por la Entidad, así mismo anexar la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, a más tardar un día hábil a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta ganadora

33. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, así como las que surjan de la naturaleza de cada contrato

34. Las demás disposiciones que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato.

**10.5. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Diligenciar el contrato electrónico en el portal electrónico SECOP II.

2. Revisar y aprobar las garantías presentadas y publicadas en el SECOP II por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.

3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.

4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.

5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos

para el pago.

6. Efectuar la supervisión del presente contrato, a través de la Ingeniera Civil Profesional Universitario grado 09 o quien haga sus veces.

7. Permitir el ingreso a la sede judicial a intervenir, del personal que realizará las labores relacionadas en el objeto del contrato, una vez el contratista anexe la documentación exigida para tal fin.

8. Garantizar la supervisión técnica del contrato, a través de una interventoría externa.

9. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensiones, reinicios, y liquidación del contrato.

10. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones para cada factura presentada por el contratista, una vez se cumplan con todos los requisitos para tal fin.

11. Entregar provisionalmente un lugar donde el contratista pueda almacenar materiales, equipos y herramientas.

12. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

**10.6. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA:**

1. Firmar la minuta del contrato (electrónicamente – SECOP II), dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que la entidad publique dicho documento en el SECOP II.

2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II).

3. Presentar al momento de la suscripción del acta de inicio, la afiliación a las entidades de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, de los profesionales que realizarán la residencia de interventoría objeto del presente contrato.

4. Suscribir el acta de inicio en la misma fecha que se suscriba el acta de inicio del contrato de obra; previa aprobación de pólizas por parte de la entidad.

5. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y así mismo, con cada modificación por adición y/o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.

6. Entregar informes mensuales de interventoría, los cuales deben contener archivo fotográfico, y los aspectos técnicos, administrativos, ambientales y seguridad y salud en el trabajo que se deriven del contrato.

7. Contar dentro de su equipo de trabajo con el personal ofrecido en la presentación de propuesta, con la formación académica y experiencia ofrecida, cumpliendo además con lo

estipulado en los documentos del proceso de selección.

8. Realizar el pago oportuno de salarios, seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, de todo el personal que interviene en el contrato.

9. Comunicar por escrito a la supervisión del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

10. Revisar, analizar y otorgar un concepto técnico sobre las solicitudes de cambios de obra, adiciones, prórrogas, u otra modificación al contrato que presente el contratista de obra, previo a su ejecución, para efectos de ser viabilizadas por parte de la entidad.

11. Verificar que el contratista de obra se ciña a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de obra a supervisarse. En el caso que la interventoría vea conveniente variar las especificaciones técnicas, las expresará por escrito a la entidad, explicando las causas que lo justifiquen; en caso de no aprobarse, el contratista de obra se sujetará a las especificaciones técnicas acordadas inicialmente.

12. Cumplir con las directrices impartidas por parte de la supervisión del contrato.

13. Asistir a las reuniones o comités que sean convocados por parte de la supervisión del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al contrato, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.

14. Entregar a la supervisión del contrato, a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha de terminación del contrato; la necesidad de prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios del contrato.

15. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, suspensiones, reinicios, reuniones, comités, y demás actas que se deriven tanto del contrato de obra como el de interventoría.

16. Solicitar por escrito el ingreso del personal del contratista de obra e interventoría al inmueble a intervenir, una vez se haya revisado la documentación aportada y cumplan con todos los requisitos para tal fin.

17. Revisar los cortes de obra y memorias de cálculo presentados por el contratista de obra; donde deberá firmar dichas actas parciales de recibo a satisfacción, si se cumple con todos los requisitos para tal fin.

18. Suscribir conjuntamente con el contratista de obra, las actas de vecindad que se deriven del contrato de obra.

19. Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista de obra, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales.

20. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en La Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial Medellín, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.

21. Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio.

22. Asegurar que el contratista de obra vincule y mantenga el personal profesional ofrecido en su propuesta, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

23. Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín.

24. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

25. Informar al supervisor del contrato y entregar los insumos para que este último sustente oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.

26. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.

27. Velar y exigir que el contratista de obra cumpla cabalmente con cada una de las obligaciones establecidas en el contrato de obra.

28. Hacer el respectivo acompañamiento a la entidad y realizar las actividades correspondientes, tendientes a realizar la liquidación del contrato de obra objeto de interventoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

29. Proceder con la liquidación del contrato de interventoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

30. Publicar en el portal electrónico SECOP II, las facturas electrónicas y todos los documentos que se deriven del respectivo contrato, las cuales deben ser revisadas y visualizadas previamente por el supervisor del contrato, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma.

31. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas y condiciones establecidas por SIIF NACIÓN, a través de Circular Externa 016 “Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito” a efectos de realizar el pago oportuno por parte de la entidad.

**10.7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

1. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.

2. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

3. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.

4. Verificar aprobar y/o rechazar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

5. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.

6. Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

7. Remitir oportunamente los documentos soportes a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

8. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición

o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

9. Informar al Director Seccional y entregar los insumos que sustenten oportunamente al Área de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones, y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales; para lo cual deberá aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.

10. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

11. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop II”, teniendo presente que la factura corresponda con el avance en la ejecución.

12. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, reuniones, comités, liquidación, y demás actas que se deriven del contrato de obra.

13. Revisar y tramitar las facturas electrónicas en la plataforma Olimpia, una vez se cumpla con todos los requisitos para tal fin.

14. Todas las demás establecidas en la ley, en la Resolución DESAJMER20-5884 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que surjan de la naturaleza del contrato.

## CAPITULO XI
## OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES

**11.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

**11.2. MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de una o más obligaciones a cargo del CONTRATISTA, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

**11.3. CADUCIDAD.**

La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: **a)** Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. **b)** Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

**11.4. CESIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista **NO** podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. Los efectos de la cesión producirán efecto a partir de su aprobación por parte de la entidad, no generará efectos retroactivos.

**11.5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se podrán enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

**11.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los **cuatro meses siguientes a su terminación.**

**11.7. OBLIGACIONES LABORALES.**

Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y el Consejo Superior de la Judicatura no existirá vínculo laboral alguno.

**11.8. INDEMNIDAD:**

Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista.

**11.9. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las

actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

**11.10. SEGURIDAD INDUSTRIAL**

El contratista acatará las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del trabajo y seguridad social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

**11.11. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**

El contratista estará obligado de afiliar a cada uno de sus trabajadores, tanto directos como indirectos (por subcontratos que haya celebrado con otras personas) al sistema general de seguridad social, al sistema general de riesgos profesionales según la ley 50 de 1993, y al sistema general de pensiones según la ley 100 de 1993.

La afiliación debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno colombiano.

El contratista hará los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Sin las afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a la obra, y mes a mes se llevará un control de los respectivos pagos.

**11.12. POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:**

En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

Es así que, todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo.

Es por esto que, el contratista seleccionado deberá realizar la disposición final en sitios autorizados, de los escombros y elementos sobrantes de la obra.

El contratista deberá entregar a la entidad, todos los elementos reciclables que se deriven del proceso.

## CAPÍTULO XII
## CONDICIONES DE LA PROPUESTA

### 12.1. REQUISITOS GENERALES DE LA PROPUESTA

Para participar en el presente proceso de Selección Abreviada el oferente deberá entregar propuesta, la cual debe contener las siguientes características:

- La propuesta debe ser entregada a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
- Deberá ser presentada en forma individual por cada oferente, sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
- Por escrito en medio mecánico, sin tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende con la firma del proponente o su representante legal al pie de la corrección.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto de la presente contratación, realizó todos los estudios necesarios a fin de atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza del servicio, y examinó completamente los pliegos de condiciones.

Todos los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente proceso, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta, y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

## CAPÍTULO XIII
## CONTRATO ELECTRÓNICO

### 13.1 CONTRATO ELECTRÓNICO

El contrato producto del presente proceso de selección, se firmará de forma electrónica a través de la plataforma transaccional Secop II, **siguiendo la guía para hacer la gestión contractual en el Secop II de Colombia Compra Eficiente**.

*(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf).*

Para el efecto, se entiende que el proponente adjudicatario acepta las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas, los estudios previos y el clausulado de contrato**,** el cual hace parte integral del contrato que se acepta en el Secop II, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente:

*"La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos*

*celebrados la firma electrónica.*

*El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.*

*La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma". (*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf)

(ORIGINAL FIRMADO)
**ROSA AMELIA MORENO ORREGO**
Directora Ejecutiva Seccional